

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba**

Embargo de Bienes Inmuebles

p. 1754

**Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba**

Notificación Pérdida de Vigencia autorización para conducir a "Bebe Laurentiu Dragomir"

p. 1755

Notificación Pérdida de Vigencia autorización para conducir a "Rafael Jiménez Pérez"

p. 1755

Notificación Pérdida de Vigencia autorización para conducir a "Manuel Francisco Cortés Medina"

p. 1756

Notificación Pérdida de Vigencia autorización para conducir a "Rubén Alias Rodríguez"

p. 1756

Notificación Pérdida de Vigencia autorización para conducir a "Manuel Vázquez Cádiz"

p. 1756

Notificación Pérdida de Vigencia autorización para conducir a "Francisco José Varo Sánchez"

p. 1757

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba**

Notificación Procedimiento Sancionador incoado a "Manuel Moreno Carrillo"

p. 1757

Notificación Procedimiento Sancionador incoado a "Antonio Marín Toro"

p. 1757

**Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba**

---

Iniciación expte. expropiación forzosa Proyecto de Conducción de Abastecimiento de Agua en Alta el Cerrillo-Los Villares (Córdoba)

p. 1757

### **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba**

Inicio procedimiento de deslinde de la vía pecuaria Vereda Mohe-dana

p. 1763

## **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

p. 1765

### **Ayuntamiento de Bujalance**

Aprobación Proyecto Actuación de Planta de Tratamiento de Residuos no peligrosos

p. 1771

### **Ayuntamiento de Cabra**

Provisión de una plaza de Encargado del Cementerio Municipal

p. 1771

### **Ayuntamiento de Córdoba. Dirección General de Gestión. Departamento Recursos Internos. Unidad de Contratación Administrativa**

Convocatoria del Procedimiento abierto para la Adjudicación del Contrato Suministro Vestuario y Calzado 2010

p. 1771

Convocatoria Procedimiento Abierto para la Adjudicación Contrato Servicio para el Programa Integración Menores

p. 1772

Convocatoria Procedimiento Abierto para la Adjudicación Contrato Suministro Material Informático No Inventariable

p. 1772

### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Adjudicación redacción documentación adaptación parcial del planeamiento municipal

p. 1773

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Contratación arrendamiento bar piscina municipal

p. 1773

Contratación arrendamiento camping municipal

p. 1773

### **Ayuntamiento de Guadalcazar**

Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos

p. 1774

### **Ayuntamiento de Lucena**

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social

p. 1778

### **Ayuntamiento de Montemayor**

Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza auxiliar administrativo

p. 1786

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Secretaría General**

Contratación Concesión Servicio Público de una Escuela Educación infantil de primer ciclo educativo

p. 1790

### **Ayuntamiento La Carlota.**

Modificación Ordenanza Reguladora del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas y de Selección Adjudicatarios

p. 1790

### **Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa**

Aprobación inicial Presupuesto 2010

p. 1790

## **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación de Sentencia a Ángel Madero Vilchez

p. 1791

### **Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Notificación de sentencia a Catia Mariell Rodríguez Mendoza

p. 1791

Notificación de sentencia a Águeda Ojeda Montoro y Enrique Almagro Lucena

p. 1791

### **Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba**

Notificación de sentencia a Bebe Laurentin Dragomir

p. 1792

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Notificación Reclamación de cantidad a Prointelsur Electric S.L.

p. 1792

### **Juzgado de lo Social Número 1. Jerez de la Frontera**

Notificación en forma a E.T.T. Hispajob S.A.

p. 1792

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Notificación Reclamación de Cantidad a Laumar Córdoba S.L.

p. 1793

### **Juzgado de lo Social Número 2. Jaén**

Cédula de Citación a "La Laguna del Salobral, S.L."

p. 1793

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Ejecución de títulos judiciales a instancia de "Carmen Aguilar Montes y Yolanda Egea Lara"

	p. 1793		p. 1796
Cédula de Citación a "Lucía García Lizán y Telepizza S.A.U."		<b>Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla</b>	
	p. 1794		
Cédula de Citación a "Sucesores Cuenca Ramírez S.L."		Notificación Recurso de Suplicación a "Construcciones Bellido Pérez S.L. y Javier Bellido Pérez"	
	p. 1794		p. 1796
Notificación a Controladores y Servicios profesionales, y otros sobre otros derechos de la seguridad social			
	p. 1794	<b>VII. OTRAS ENTIDADES</b>	
Notificación ejecución títulos judiciales a Reprasa S.A.		<b>Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba</b>	
	p. 1794		
Notificación Reclamación de Cantidad a Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A.		Aprobación Definitiva Estatutos Entidad de Conservación de UE del PP PTR (E)-1 "Parque Tecnológico de Rabanales"	
	p. 1795		p. 1796
<b>Juzgado de lo Social Número 3. Granada</b>		<b>Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba</b>	
Notificación a Transportes Martin Baez, S.L. sobre Procedimientos Despido		Bases Convocatoria de Subvenciones 2009	
	p. 1795		p. 1798
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo</b>		<b>Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.</b>	
Cédula de Citación a "Wafae Boulif"		Aprobación inicial del Plan de Aparcamientos	
			p. 1800

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**  
**Córdoba**

Núm. 1.475/2010

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, publica el siguiente anuncio de subasta:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de CÓRDOBA, HACE SABER:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PREFABRICADOS MATA, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 28 de 12 de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 03 de 03 de 2010, a las 10'00 horas, en RONDA DE LOS TEJARES, 23-25 de la localidad de CÓRDOBA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, confor-

me al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 01/02/2010 a 02/03/2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

**ADVERTENCIAS:**

**PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS, LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES)**

**RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN**

**DEUDOR: PREFABRICADOS MATA, S.L.**

**LOTE NÚMERO: 02**

**FINCA NÚMERO: 01**

**DATOS FINCA URBANA**

**DESCRIPCIÓN FINCA: F.11281.CONJUNTO DOS NAVES SUPERF. 2537,50 M2.- SANTAELLA.**

TIPO DE VÍA: PG NOMBRE VÍA: INDUSTRIAL EL CAÑUELO  
COD-POST: 14546 COD-MUNI: 14060

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: 14015 Nº TOMO: 1048 Nº LIBRO: 200

Nº FOLIO: 168 Nº FINCA: 11281

IMPORTE DE TASACIÓN: 785.966,73 EUROS

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

CAJASUR CARGA: HIPOTECA IMPORTE: 155.525,00 Euros

AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA CARGA: ANOT.PREV.EMBARGO IMPORTE: 312.412,16 Euros

TIPO DE SUBASTA.....:318.029,57 EUROS

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: PARCELA QUE SE FORMA CON LAS SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS SIETE, OCHO, NUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO, SITUADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAÑUELO, PP-UI-1, DE SANTAELLA. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: POR EL NORTE, CON LAS PARCELAS NÚMEROS TREINTA Y DOS Y SEIS DEL CITADO POLÍGONO; Y AL SUR, CON LAS PARCELAS NÚMEROS DIEZ Y VEINTINUEVE; AL ESTE, CON LA CALLE B DEL MISMO; Y AL OESTE CON LA PARCELA NÚMERO TREINTA Y DOS Y CALLE A DEL MISMO. SE FORMA POR AGRUPACIÓN DE LAS CINCO FINCAS SIGUIENTES, COLINDANTES ENTRE SI: LA REGISTRAL NÚMERO 9300, 9301, 9302, 9323 Y 9324. LA ENTIDAD MERCANTIL PREFABRICADOS MATA, SOCIEDAD LIMITADA, ADQUIRIÓ EL PLENO DOMINIO DE LAS CINCO FINCAS EXPRESADAS POR TÍTULO DE COMPRAVENTA, Y AGRUPA DICHAS CINCO FINCAS, AL SER COLINDANTES ENTRE SÍ, FORMANDO LA DESCRITA AL COMIENZO DE ESTE ASIENTO, DE LA CUAL, Y COMO FINCA NUEVA E INDEPENDIENTE, SOLICITA SU INSCRIPCIÓN, Y AHORA DECLARA QUE SOBRE ESTA FINCA SE ESTÁ CONSTRUYENDO UNA OBRA NUEVA SIENDO SU DESCRIPCIÓN LA SIGUIENTE: URBANA: CONJUNTO DE DOS NAVES ADOSADAS CON UNA PEQUEÑA ENTREPLANTA, SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAÑUELO, PP-UI-1, DE SANTAELLA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, SIENDO LA SUPERFICIE ÚTIL DE MIL SEINCIENTOS CATORCE METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS; LA SUPERFICIE DE PARCELA OCUPADA POR LA CONSTRUCCIÓN ES IGUAL A LA SUPERFICIE CONSTRUIDA. ESTRUCTURA Y CUBIERTA: SE PROYECTAN DOS NAVES ADOSADAS, REALIZADAS CON ESTRUCTURA METÁLICA A DOS AGUAS, ENTRE MEDIANERAS, CON UNA ALTURA DE PILARES INTERMEDIOS, DE NUEVE METROS Y UNA PENDIENTE DE DIEZ POR CIENTO. LAS NAVES SE COMPONEN DE DIEZ PÓRTICOS SEPARADOS ENTRE SI POR SEIS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS Y CON UNA LUZ DE CATORCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS. SE DISTRIBUYE EN ÁREA DE TRABAJOS, ALMACÉN, DOS ASEOS- VESTUARIOS Y UNA OFICINA. LINDA: POR EL NORTE, CON LAS PARCELAS NÚMEROS TREINTA Y DOS Y SEIS DEL CITADO POLÍGONO; AL SUR, CON LAS PARCELAS NÚMEROS DIEZ Y VEINTINUEVE; AL ESTE, CON LA CALLE B DEL MISMO; Y AL OESTE, CON LA PARCELA NÚMERO TREINTA Y DOS Y CALLE A DEL MISMO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA A NOMBRE DE PREFABRICADOS MATA, S.L., LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRA Y TÍTULO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA.

EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD APARECE UNA CONDICIÓN RESOLUTORIA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA Y DOS EMBARGOS LETRAS C) Y D) A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DICHA CONDICIÓN RESOLUTORIA Y LOS EMBARGOS CITADOS, SE ENCUENTRAN LIQUIDADOS PERO PENDIENTES DE SU CANCELACIÓN EN EL REGISTRO.

CÓRDOBA, a 8 de FEBRERO de 2010.-EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio del Interior  
Dirección General de Tráfico  
Jefatura Provincial  
Córdoba**

Núm. 1.554/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

ExpedienteConductorDNI/NFILocalidadFecha  
1402020977; BEBE LAURENTIU DRAGOMIR; X6912132B;  
SANTAELLA; 22/01/2010

Córdoba, 12 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.555/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intenta-



do la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente Conductor DNI/NFI Localidad Fecha

1402020922; RAFAEL JIMENEZ PEREZ; 30969051; CORDOBA; 25/01/2010

Córdoba, 12 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.556/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente Conductor DNI/NFI Localidad Fecha

1401995066; MANUEL FRANCISCO CORTES MEDINA; 45944495; CORDOBA; 22/01/2010

Córdoba, 12 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.557/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente Conductor DNI/NFI Localidad Fecha

1401995044; RUBEN ALIAS RODRIGUEZ; 45742461; CORDOBA; 01/02/2010

Córdoba, 12 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.558/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente Conductor DNI/NFI Localidad Fecha

1401979400; MANUEL VAZQUEZ CADIZ; 45748955; CORDOBA; 01/02/2010

Córdoba, 12 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.559/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

ExpedienteConductorDNI/NFILocalidadFecha  
1401979399; FRANCISCO JOSE VARO SANCHEZ; 44352231;  
CORDOBA; 01/02/2010

Córdoba, 12 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial Córdoba

Núm. 1.147/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" de procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0325/09, incoado a D. Manuel Moreno Carrillo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. MANUEL MORENO CARRILLO.

N.I.F./C.I.F.: 30.951.161 - S.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0325/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 11/01/2010

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/TOMÁS DE AQUINO, Nº 1, 5º Y 6º

14004 - CÓRDOBA

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 28 de enero de 2010.-EL DELEGADO PROVINCIAL,  
Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.148/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "la Resolución del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente núm. CO/0196/09, incoado a D. ANTONIO MARIN TORO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente del acto administrativo que se identifica a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. ANTONIO MARIN TORO.

N.I.F./C.I.F.: 30.052.533-C.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0196/09.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 7 de enero de 2010.

Recursos o plazo de alegaciones: un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ TOMÁS DE AQUINO, Nº 1, 5º Y 6º  
14004 - CÓRDOBA

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 22 de febrero de 2010.-EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

### Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial Córdoba

Núm. 1.249/2010

**TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EL CERRILLO - LOS VILLARES (CÓRDOBA)" CLAVE A5.314.962/2111**

En el ámbito de cooperación de las actuaciones previstas en el "Protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua y el Ayuntamiento de Córdoba, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de gestión en infraestructuras en alta de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en su ámbito territorial", suscrito con fecha 20 de diciembre de 2006, se encuentra incluido el "Proyecto Conducción de Abastecimiento de Agua en Alta El Cerrillo-Los Villares (Córdoba)", Clave A5.314.962/2111, cuyo objeto es el refuerzo y la garantía de suministro de agua potable al Parque Periurbano de Los Villares y a la barriada de Cerro Muriano, utilizando para ello los recursos del sistema de abastecimiento municipal de Córdoba.

La Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente con

fecha 7 de marzo de 2008, "Proyecto Conducción de Abastecimiento de Agua en Alta El Cerrillo-Los Villares (Córdoba)", Clave A5.314.962/2111, y se ha sometido al trámite de información pública, mediante Resolución, de 25 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 76, de 17 de abril de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm 69, de 15 de abril de 2008 y en el periódico "El Día de Córdoba", de 22 de abril de 2008, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, según certificación municipal obrante en el expediente, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 14 de diciembre de 2009 la Agencia Andaluza del Agua, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, en nombre del Ayuntamiento Córdoba en calidad de beneficiario y expropiante, a través de Aguas de Córdoba S.A (EMACSA), habiéndose adoptado por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009 la delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria, en relación con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto

Considerando que el citado Proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afección, la aprobación del mismo por Resolución de 13 de agosto de 2008, de la Directora General de Planificación y Gestión, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de julio y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 7 letra j) del Decreto 194/2008, modificado por el Decreto 176/2009 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto Conducción de Abastecimiento de Agua en Alta El Cerrillo-Los Villares (Córdoba)", Clave A5.314.962/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Córdoba (Córdoba), según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo el citado Ayuntamiento beneficiario final de los bienes y derechos expropiados.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo.- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Córdoba los días 8 y 9 de marzo de 2010, a las horas que figuran al final de esta con-

vocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública, los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

La Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual y a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el Tablón Oficial de Edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, domiciliada en CL Tomás de Aquino s/n, 7ª planta, C.P. 14071 CÓRDOBA, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Durante el período señalado estarán a disposición de los intere-



sados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias de esta Delegación.

Sevilla, a 21 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica,

Manuela Serrano Reyes

Córdoba, a 22 de febrero de 2010.- El Delegado Provincial,  
Luis Rey Yébenes.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EL CERILLO - LOS VILLARES (CÓRDOBA)" CLAVE A5.314.962/2111.

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
					Servidumbre de acueducto	Ocupación Temporal	Expropiación	Día	Hora
1	18905	2	DESCONOCIDO		0,00	631,04	0,00	08/03/2010	9:00
3	85	105	ZAMORA MORALES, ROSARIO (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 3 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	0,00	1.783,32	0,00	08/03/2010	9:30
			ZAMORA MORALES, MARÍA AGUSTINA (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
			ZAMORA MORALES, SOLEDAD (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
4	85	106	MORALES GAVILÁN, MARÍA ENCARNACIÓN (USUFRUCTO)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	130,63	774,72	0,00	08/03/2010	9:30
			ZAMORA MORALES, ROSARIO (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 3 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
			ZAMORA MORALES, MARÍA AGUSTINA (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
			ZAMORA MORALES, SOLEDAD	AV AMÉRICA, 27 PL 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
5	16996	1	1.) ALARCÓN LA STRA DOMÍNGUEZ, MARÍA LUISA 2.) BARCLAYS BANK	1.) CL CANO, 8 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA) 2.) PLAZA DE COLON 1 28046 MADRID (MADRID)	0,00	294,55	0,00	08/03/2010	11:00
6	15985	1	BLANCO CRUZ, MARÍA JOSEFA (Y HERMANAS)	PZ DE LAS TENDILLAS, 2 14002 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	0,00	105,11	0,00	08/03/2010	11:30
7	85	107	MORALES IGLESIAS, ROSARIO (50%)	AV DE LAS OLLERÍAS, 39 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	0,00	145,16	0,00	08/03/2010	12:00
			MONTORO MORALES, ROSARIO (50%)	CL SAN JUAN DE LA CRUZ, 2 14007 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
8	85	103	MORALES GAVILÁN, MARÍA ENCARNACIÓN (USUFRUCTO)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	0,00	205,42	0,00	08/03/2010	9:30
			ZAMORA MORALES, ROSARIO (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 3 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EL CERILLO - LOS VILLARES (CÓRDOBA)" CLAVE A5.314.962/2111.

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
					Servidumbre de acueducto	Ocupación Temporal	Expropiación	Día	Hora
			ZAMORA MORALES, MARÍA AGUSTINA (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
			ZAMORA MORALES, SOLEDAD	AV AMÉRICA, 27 PL 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
10	85	15	MORALES GAVILÁN, MARÍA ENCARNACIÓN (USUFRUCTO)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	198,05	1214,18	4,00	08/03/2010	9:30
			ZAMORA MORALES, ROSARIO (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 3 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
			ZAMORA MORALES, MARÍA AGUSTINA (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 PT 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
			ZAMORA MORALES, SOLEDAD (33,33%)	AV AMÉRICA, 27 PL 1 14011 CÓRDOBA (CÓRDOBA)					
11	85	9	PÉREZ BARQUERO, MARÍA PILAR	CL DOCE DE OCTUBRE, 10 PL 3 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	564,34	2362,69	23,11	08/03/2010	12:30
13	85	10	PÉREZ BARQUERO HERRERA, ISABEL	CR MORALES, FINCA CABALLERO 14012 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	400,81	1624,98	4,00	08/03/2010	13:00
14	85	11	PÉREZ BARQUERO HERRERA, MARÍA DOLORES	CL DOCE DE OCTUBRE, 8 PL 4 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	250,95	1239	13,58	08/03/2010	13:30
15	85	7	PÉREZ BARQUERO HERRERA, AMALIA	CL DOCE DE OCTUBRE, 10 PL 2 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	964,67	3974,86	13,56	08/03/2010	14:00
16	85	12	PÉREZ BARQUERO HERRERA, JOSEFINA	CL DOCE DE OCTUBRE, 8 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	0	280,24	0,00	08/03/2010	14:30
17	85	6	TARRADAS VIDAL, MAGDALENA	AV CERVANTES, 4 PL 5 PT 1 14008 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	2414,47	10338,5	23,11	09/03/2010	9:00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EL CERILLO - LOS VILLARES (CÓRDOBA)" CLAVE A5.314.962/2111.

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
					Servidumbre de acueducto	Ocupación Temporal	Expropiación	Día	Hora
18	85	5	ADRIÁN MARTÍNEZ, ROSA ROSA RECIO LOPEZ (HEREDEROS)	AV DE LOS ALMOGÁVARES, 17 PL 1 PT B 14006 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	2046,06	6936,97	12,05	09/03/2010	9:30
20	85	1	CASTANYS MATA, MARÍA TERESA (HEREDEROS)	PZ COLÓN, 17 PL 3 PT 2 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	717,53	2642,23	23,11	09/03/2010	10:00
21	84	11	CASTANYS MATA, MARÍA TERESA (HEREDEROS)	PZ COLÓN, 17 PL 3 PT 2 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	215,55	963,48	13,56	09/03/2010	10:00
23	84	3	CLUB DE CAMPO Y DEPORTIVO DE CÓRDOBA S.A.	CR OBEJO, KM 9.2 APTDO DE CORREOS 436 14014 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	1915,13	9018,9	157,32	09/03/2010	11:00
24	84	2	GRUPO PORTIVAL S.L.	AV LA PALMERA, 48 41012 SEVILLA (SEVILLA)	1494,95	6514,17	8,00	09/03/2010	11:30
27	81	1	ALBELDA LUQUE, MARÍA ROSARIO MUÑOZ ALBELDA, JOSÉ ENRIQUE ABAURRE ALBELDA, JOAQUÍN	CL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, 1 14003 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	2406,05	10544,67	39,11	09/03/2010	12:00
28	82	2	ABAURRE ALBELDA, JOAQUÍN	CL JOSÉ CRUZ CONDE, 9 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	1953,54	8544,76	44,67	09/03/2010	12:30
29	83	14	MUÑOZ E ALBELDA, JOSÉ ENRIQUE	CL CARBONELL Y MORAND, 5 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	20,68	89,61	0,00	09/03/2010	13:00
30	83	9	MUÑOZ ALBELDA, JOSÉ ENRIQUE	CL CARBONELL Y MORAND, 5 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	274,32	1179,19	0,00	09/03/2010	13:00
31	82	17	MUÑOZ ALBELDA, JOSÉ ENRIQUE	CL CARBONELL Y MORAND, 5 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	1064,79	4662,79	17,56	09/03/2010	13:00
33	82	16	MUÑOZ DE ALBELDA, JOSÉ ENRIQUE	CL CARBONELL Y MORAND, 5 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	738,72	3202,62	13,56	09/03/2010	13:00
34	82	18	MUÑOZ DE ALBELDA, JOSÉ ENRIQUE	CL CARBONELL Y MORAND, 5 14001 CÓRDOBA (CÓRDOBA)	34,95	177,58	9,56	09/03/2010	13:00
35	82	9011	DESCONOCIDO		1354,03	5881,56	32,06	09/03/2010	14:00

---

**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**Córdoba**

Núm. 1.670/2010

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 30 de septiembre de 2009, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada VEREDA MOHEDANA, en el tramo Desde el cruce con la Carretera A-386 hasta el Camino de la Cruz del Negro, en el término municipal de Santaella (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 14 de abril de

2010 a las 10:00 horas en Ayuntamiento de Santaella Pz/ Mayor Nº 6 14546 Santaella (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 16 de febrero de 2010.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.



Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de Mohedana”, en la provincia de Córdoba.

INTERESADOS/AFFECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
GRUPO AZAHARA	S/R	
GRUPO ECOLOGISTA MONTILLANO	S/R	
GRUPO ECOLOGISTA PONTANES	S/R	
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
ISABEL LUCENA MARIN	040/00017 022/00084,00087	5432
JESUS LUCENA MARIN	040/00017 022/00084,00087	5432
JOSEFA MARTINEZ GOMEZ	040/00023	11374
JUAN LOVERA SANCHEZ DE PUERTA	025/00002 040/00018,00019,00020	5995
JUNTA DE ANDALUCIA	025/00026 040/00073	
Mª ANGELES SIERRA GOMEZ	040/00021	11382
MANUEL MOYANO ILLANES	025/00010	4996
MANUEL SOMOZA PEDROZA	040/00021	11382
MARIA ALVAREZ PINTOR	025/00005	
MINISTERIO DE FOMENTO (unidad de carreteras)	S/R	
PLATAFORMA A DESALAMBRAR	S/R	
PLATAFORMA ECOLOGISTA CAÑALERMA	S/R	
PROCERAN, S.A.	S/R	
RAFAEL Y JUAN JIMENEZ COSTA	023/00051	
RENFE - CORDOBA	S/R	
SEBASTIAN DELGADO CASTELANOTTI	025/00008 040/00025,00026,00028	5998
SEBASTIAN MOYANO ILLANES	025/00010	4996
TELEFÓNICA	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	
VALLE PALMA PALMA	025/00008 040/00025,00026,00028	5998

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 1.153/2010

No habiéndose formulado alegación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobada por este Ayuntamiento con carácter inicial en sesión plenaria celebrada el día 29/10/2009, se entiende definitivamente aprobada y procede su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcaracejos a 2 de febrero de 2010.-EL ALCALDE, Fdo: Luciano Cabrera Gil

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALCARACEJOS (CORDOBA).**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA nº 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA nº 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA nº 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE nº 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de ALCARACEJOS (Córdoba), consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la crea-

ción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de ALCARACEJOS (Córdoba), el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.**

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de ALCARACEJOS (Córdoba), y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de ALCARACEJOS (Córdoba).

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de Alcaracejos. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

**ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposi-

ción podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

**ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.**

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de

la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores.

**ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.**

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Alcaracejos, plaza de los Pedroches, 1, 14.480 – Alcaracejos (Córdoba).

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia. En el caso de solicitud de una unidad familiar o unidad de convivencia en los menores, la acreditación mediante el D.N.I. podría ser sustituida por el Libro de Familia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades, acompañada de informe del Policía Local.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de los ingresos anuales calculados

de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, presentará vida laboral.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

1. Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Son causas de denegación de la solicitud:

1. Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su peti-

ción, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda. Los ingresos de referencia, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante



seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

**ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.**

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser

adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

**ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones 1 :

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo1)

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Córdoba inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

#### ANEXO I

#### BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL:



MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

\*VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. Art. 7 Pliego de Bases.

3.- PROXIMIDAD CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA:

Para promociones ubicadas en barriadas periféricas, residentes en las mismas: 5 PUNTOS

4.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 ó más	4D	10
	3D	10
	2D	0
	1D	0

5.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3

Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares*	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5

3 (Venta y alquiler)

Personas incluidas en los supuestos Hasta 10 (Apartamentos del artículo 9 de la Orden de 1 de Julio tos Dotacionales, art. 66 de 2009. P.C.V. y S.)

\* necesita regulación

6. INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM)

Alquiler :

> 0 y < 0,70 IPREM 0 PUNTOS

0,70 y 2,5 IPREM 50 PUNTOS + 10 PUNTOS/Nº VECES

IPREM x 1

Compra :

IMA: 3 y 5,5 IPREM (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES

IPREM x 3

GENERAL: 1,5 y 3,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES

IPREM x 1.5

FAMILIAS NUMEROSAS O QUE TENGAN UNA PERSONA DEPENDIENTE

GENERAL: 1,5 y 4,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES

IPREM x 2.5

ESPECIAL: 1 y 2,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES

IPREM x 1

JOVEN EN VENTA: 1 y 2,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº

VECES IPREM x 1

ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA: 1 y 2,5 (50 PUNTOS

+ 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

Procedimiento de adjudicación

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. en el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo

con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda. Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas en el Registro, fijará los criterios de preferencia, primando en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada, a fin de que en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones, las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el Registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

#### ARTÍCULO 10 .- CERTIFICACIONES.

1. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

#### ARTÍCULO 11.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Asimismo el Registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Éstos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad incluidas en la inscripción registral.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como

Anexo 2.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para

presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Alcaracejos de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Alcaracejos a 29 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

1 La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7.3 parece permitir la utilización del empadronamiento o la vinculación con el municipio como requisito necesario para ser seleccionado como demandante. Es decir, habilita su uso no como un simple criterio de baremación, sino como una condición sin la cual el demandante no será seleccionado. Es importante subrayar en todo caso que la estipulación del empadronamiento o la vinculación con el municipio como requisito para la selección es una condición potestativa del Ayuntamiento a través de la Ordenanza. Si se estimase conveniente su inclusión como condición para ser seleccionado habría de incluirse igualmente como requisito para admitir la solicitud de inscripción.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.164/2010

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar aprobación al Proyecto de Actuación de "Planta de Tratamiento para el Aprovechamiento y Reciclado de

Residuos No Peligrosos" en suelo no urbanizable en el Paraje Pozo del Prado, Polígono 14, Parcelas 28, del término municipal de Bujalance, promovido por la mercantil "HNOS. CHAFINO LOPEZ, S.L.", en base a los motivos y razones señalados en el informe del SAU Num. BU-693/08-U51, de fecha 1 de octubre de 2008, que sirve de motivación al presente acuerdo, declarándose el citado proyecto de interés social a los efectos que procedan. Ello sin perjuicio que con carácter previo a la concesión de la correspondiente Licencia municipal de Obras se aporte por el interesado el informe de la Agencia Andaluza del Agua requerido conforme a la legislación vigente.

Segundo.- Publicar la presente resolución aprobatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y proceder a su notificación tanto al interesado, como a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al S.A.U. Alto Guadalquivir, al Departamento de Obras y Urbanismo municipal, y a los servicios de Intervención y Recaudación municipal, a los efectos procedentes."

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Bujalance a 3 de febrero de 2010.-LA ALCALDESA EN FUNCIONES, (Decreto nº 03/2010, de 08/01/2010), Fdo. María José Yebras Piedras.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.304/2010

LA ALCALDESA DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Encargado del Cementerio, Municipal, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, vengo en declarar ADMITIDO al único aspirante al citado proceso selectivo: D. DOMINGO ROLDÁN BERMÚDEZ.

Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página www.cabra.es.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.- M<sup>a</sup> D. Villatoro.- J. Molero (Firmado y rubricado)."

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S<sup>a</sup>. El Secretario, Juan Molero López.

## Ayuntamiento de Córdoba Dirección General de Gestión Departamento Recursos Internos Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 1.129/2010

De conformidad con el acuerdo número 58/10 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DEL PERSONAL DE SERVICIOS PARA 2010, conforme a los siguientes

tes datos:

1. Entidad adjudicadora .
- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- c) Número de expediente: 8/2010.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DEL PERSONAL DE SERVICIOS PARA 2010.

b) Plazo o duración: ver Documento Descriptivo de Condiciones.

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 116.520,80.-€ + IVA (18.643,33.-€): TOTAL 135.164,13.-€.

5. Garantía provisional: Ver Documento Descriptivo de Condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Obtención de documentación e información : En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es).

## 7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el Documento Descriptivo de Condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares

## 8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Documento descriptivo de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ver Documento descriptivo de condiciones.

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 11. Gastos de anuncios.

Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

En Córdoba, a 4 de enero de 2010.-El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 1.130/2010

De conformidad con el acuerdo número 71/10 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN (UNIDAD DE CALLE Y SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- c) Número de expediente: 1/2010.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN (UNIDAD DE CALLE Y SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA)

b) Plazo o duración: ver Documento Descriptivo de Condiciones.

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 121.344,42.-€ + IVA (20.764,30.-€): TOTAL 142.108,72.-€.

5. Garantía provisional: Ver Documento Descriptivo de Condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Obtención de documentación e información : En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es).

## 7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el Documento Descriptivo de Condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares

## 8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Documento descriptivo de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ver Documento descriptivo de condiciones.

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 11. Gastos de anuncios.

Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

En Córdoba, a 4 de enero de 2010.-El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 1.131/2010

De conformidad con el acuerdo número 73/10 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE para EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS 2010, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- c) Número de expediente: 17/2010.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE

b) Plazo o duración: ver Documento Descriptivo de Condiciones.

nes.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 67.000,00.-€ + IVA (11.390,00.-€):

TOTAL 78.390,00.-€.

5. Garantía provisional: Ver Documento Descriptivo de Condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Obtención de documentación e información : En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

### 7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el Documento Descriptivo de Condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Documento descriptivo de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ver Documento descriptivo de condiciones.

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 11. Gastos de anuncios.

Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

Córdoba, 4 de febrero de 2010.-El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.240/2010

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de servicios para "Adaptación Parcial del Planeamiento Municipal de Encinas Reales".

1. Entidad Adjudicadora:
  1. Organismo: Ayuntamiento de Encinas Reales.
  2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del Contrato:
  1. Tipo de Contrato: Contrato administrativo de servicios.
  2. Descripción del Objeto: Redacción del Documento de "Adaptación Parcial del Planeamiento Municipal de Encinas Reales" a las determinaciones de la Ley 7/2002, de

17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

### 3. Tramitación y procedimiento:

1. Tramitación: Urgente.
2. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4. Adjudicación:

1. Fecha: 18 de diciembre de 2.009.
2. Contratista: D. Juan González Prieto.
3. Nacionalidad: Española.

5. Importe de la Adjudicación: 23.180,28 € y 3.708,84 € de IVA.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales a 3 de febrero de 2.010. El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.205/2010

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 2.010, se acordó convocar el contrato para el arrendamiento del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal:

1.- Entidad Adjudicataria .

Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

2.- Objeto del Contrato.

Arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal.

El precio fijado para la contratación es el siguiente: 2.586,21 € más 413,79 € de IVA.

3.- Procedimiento.

Abierto, oferta más ventajosa varios criterios en la adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

4.- Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los Interesados en la Secretaría de la Corporación.

5.- Garantía Definitiva.

El 5% del importe de adjudicación.

6.- Proposiciones.

Para participar en la contratación los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Obejuna a 3 de Febrero de 2.010. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 1.215/2010

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 2.010, se acordó convocar el contrato para el arrendamiento del Camping Municipal:

1.- Entidad Adjudicataria.

Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

2.- Objeto del Contrato.



Arrendamiento del Camping Municipal.

El precio fijado para la contratación es el siguiente: 7.200,00 € más IVA.

3.- Procedimiento.

Abierto, oferta más ventajosa varios criterios en la adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

4.- Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los Interesados en la Secretaría de la Corporación.

5.- Garantía Definitiva.

El 5% del importe de adjudicación.

6.- Proposiciones.

Para participar en la contratación los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante 15 días hábiles a partir del día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Obejuna a 5 de Febrero de 2.010. La Alcaldesa, firma ilegible

## Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 1.552/2010

Habiendo sido Elevado a Definitivo, el Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento de la legislación vigente, a continuación se publica el Texto articulado de la misma.

Guadalcazar a 10 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Fdo: Francisco Estepa Lendines

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

#### OBJETO

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de las personas y bienes así como de otros animales, en armonía con lo establecido por la legislación vigente, a saber:

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla dicha Ley
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Guadalcazar, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado por disposiciones legales o reglamentarias, como potencialmente peligroso.

#### DEFINICIÓN

Artículo 3º.- Se consideran animales potencialmente peligrosos,

a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza:

1. Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. Los animales domésticos o de compañía, y en especial los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, y que, sin perjuicio de lo que las normas estatales o autonómicas establezcan al respecto, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu y Doberman.

b) Los perros cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

- Marcado carácter y gran valor.

- Pelo corto.

- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

- Cuello ancho, musculoso y corto.

- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) Animales de la especie canina, no incluidos en los apartados anteriores, que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas u otros animales y cuya potencial peligrosidad haya sido declarada expresamente por la autoridad competente.

#### DECLARACIÓN DE POTENCIAL PELIGROSIDAD

Artículo 4º.- 1. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, de la existencia en el municipio de algún animal de la especie canina, no calificado como potencialmente peligroso de acuerdo con el artículo anterior, que manifieste un carácter marcadamente agresivo o que haya protagonizado agresiones a personas u otros animales, se incoará expediente para apreciar, en su caso, su potencial peligrosidad atendiendo a criterios objetivos; sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a los órganos de la Comunidad Autónoma.

2. Siempre que, por el estado o características del animal, las condiciones de sus responsables, del lugar donde se encuentren habitualmente o por otras circunstancias, se pueda temer racionalmente que existe riesgo para la seguridad pública, la Alcaldía podrá acordar como medida provisional, al iniciar el expediente o en un momento posterior, la obligación de su tenedor de entregar inmediatamente el animal en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayunta-

miento. La custodia municipal se mantendrá hasta que su responsable cumpla las medidas de seguridad que se le indiquen, hasta la resolución del procedimiento o, si se declarase la peligrosidad del animal, hasta que se conceda la licencia municipal a su responsable. Serán de cuenta del titular del animal los gastos que haya originado su atención y mantenimiento durante el tiempo de la custodia municipal.

3. El expediente se someterá preceptivamente a informe del veterinario, oficial o colegiado, que sea designado o habilitado, en su caso, por la autoridad competente autonómica o municipal, el cual versará sobre las circunstancias objetivas que marquen el carácter agresivo del animal y que lo conviertan en potencialmente peligroso a los efectos de la aplicación al mismo de la presente ordenanza y de las demás disposiciones estatales y autonómicas en la materia.

4. A la vista de la instrucción del procedimiento, y previa audiencia a los interesados, la Alcaldía resolverá de forma motivada. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Cuando en la resolución se aprecie la potencial peligrosidad del animal, el titular del perro dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el artículo siguiente.

#### LICENCIA

Artículo 5º.- 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal que será otorgada o renovada a petición del interesado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

2. La solicitud de la licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, en los supuestos de cambio de residencia de su responsable y cuando se declare la potencial peligrosidad de un animal, de acuerdo con el artículo anterior.

Igualmente se solicitará la renovación de la licencia administrativa, previamente a la finalización de su plazo de validez.

Cuando el titular del animal no sea una persona física, la solicitud se realizará en su nombre por persona mayor de edad que se hará responsable del animal, y que acreditará el cumplimiento de todos los requisitos de capacidad establecidos por las normas vigentes.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, del representante legal, y, en su caso, del responsable del animal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

e) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, resi-

dencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

f) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

g) En el caso de criadores, Memoria descriptiva en la que se localicen y describan los locales o viviendas que habrán de albergar al animal, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

h) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, que expresamente señale que el solicitante de la licencia no ha sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico.

i) Certificado expedido por el registro o registros correspondientes de no haber sido sancionado por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de tenencia de animales, con la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. En caso de no existir registros constituidos, el certificado se podrá sustituir por una declaración responsable del interesado realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa.

j) Certificado de capacidad física precisa para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, expedido previa superación de las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado o, en su caso, por un técnico facultativo titulado en medicina.

k) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido previa superación de las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado o, en su caso, por un técnico facultativo titulado en psicología.

l) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €).

m) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

n) Será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros debidamente reconocidas e impartido por adiestradores acreditados.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento

de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

7. Las licencias administrativas para la posesión de animales potencialmente peligrosos concedidas, tendrán una vigencia temporal desde la fecha de su expedición de cinco años.

Los titulares de licencias próximas a caducar, deberán presentar ante el Ayuntamiento, antes del vencimiento del plazo de vigencia, solicitud de renovación, con los mismos requisitos establecidos para su concesión.

Las licencias caducarán por el transcurso del plazo de vigencia sin su renovación, ya sea por falta de solicitud del titular o por haber sido denegada por el Ayuntamiento por no reunir el solicitante los requisitos necesarios para ello.

No obstante lo anterior, la vigencia de las licencias estará condicionada al mantenimiento por sus titulares de los requisitos exigibles para su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, pudiendo el Ayuntamiento comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y procediendo a revocarlas en caso contrario. Asimismo, cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada al Ayuntamiento por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca. Si la variación de las circunstancias supone un incumplimiento de los requisitos correspondientes, se decretará la suspensión de la licencia hasta que se acredite de nuevo su cumplimiento o, caso de no ser ello posible se decretará su caducidad. En caso de suspensión, revocación o caducidad de la licencia, será de aplicación lo establecido en el número seis del presente artículo.

#### REGISTROS

Artículo 6º.- 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

La encomienda del Registro podrá ser delegada en el Colegio oficial de Veterinarios de Córdoba

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los

quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

En caso de omisión de la solicitud de inscripción en el plazo indicado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, el Ayuntamiento, con la información obtenida con la solicitud de la licencia, practicará de oficio la inscripción correspondiente.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

#### A) DATOS PERSONALES DEL TENEDOR:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

#### B) DATOS DEL ANIMAL:

- a) Datos identificativos:
  - Especie y raza.
  - Nombre.
  - Fecha de nacimiento.
  - Sexo.
  - Color.
  - Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
  - Código de identificación y zona de aplicación.
- b) Lugar habitual de residencia.
- c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).
- d) Fecha del acuerdo de declaración de potencial peligrosidad.

#### C) INCIDENCIAS:

- a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
- e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán comunicadas semestralmente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

5. El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura será responsable de que el animal sea sometido a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los 10 días siguientes a la agresión. Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal.

Todas las autoridades sanitarias que conozcan la existencia de una mordedura o una agresión provocada por un animal potencialmente peligroso, lo comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento, el cual hará conocer a su propietario o tenedor la obligación recogida en el párrafo anterior.

#### **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIAS**

Artículo 7º.- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales para la cría, adiestramiento o comercio, así como las viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán acreditar que reúnen las condiciones imprescindibles de seguridad que sean adecuadas a la especie y raza de los animales, para evitar que puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas u otros animales sin la presencia y control de éstos. El cumplimiento de estos requisitos será imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) Los animales que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lu-

gares.

c) Todos los inmuebles donde exista algún animal potencialmente peligroso, deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga animales potencialmente peligrosos, indicando su número, especie y razas correspondientes.

d) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- La persona que los conduzca deberá llevar consigo la licencia municipal que le habilite para la tenencia del animal, así como la acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación mediante "microchip".

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible de menos de dos metros de longitud, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

4. La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 8º.- 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y demás normas de desarrollo, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará



inmediato traslado al órgano autonómico competente, de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la legislación contenida en el artículo 1 de este texto legal.

Disposición final segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a excepción de la exigencia del requisito de la superación del curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos previsto en el artículo 5.2 n) para la obtención de la licencia, que lo hará el día 1 de Junio de 2010.

En Guadalcazar a 27 de Octubre de 2009.-El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.233/2010

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2009, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Lucena, que figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere precedente.

#### ANEXO

<< REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LUCENA .  
TÍTULO PRELIMINAR. CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LUCENA

#### Artículo 1. Creación

El Consejo Económico y Social de Lucena – CESL – es un órgano creado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena con los objetivos, las funciones y organización que determinan sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 156, de fecha 25 de agosto de 2008, modificados en su disposición transitoria primera en el B.O.P. núm. 118, de 25 de junio de 2009.

#### Artículo 2. Naturaleza jurídica

El CESL es un órgano sectorial, consultivo y de participación ciudadana que se rige por sus Estatutos, por el presente Reglamento, por las demás disposiciones de inferior rango de aplicación al mismo y por aquellas directrices e instrucciones que para

su desarrollo dicte el propio Consejo.

#### Artículo 3. Régimen

El CESL actuará con plena autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, y con total independencia en el ejercicio de sus funciones para alcanzar los objetivos que le atribuye el presente Reglamento.

#### Artículo 4. Sede

El Consejo Económico y Social tendrá su sede en el Ayuntamiento de Lucena y celebrará preferentemente en el mismo sus reuniones de trabajo. No obstante, podrán celebrarse sesiones plenarios en cualquier otra dependencia municipal que así lo determine previamente su Presidente.

#### Artículo 5. Composición

El CESL estará compuesto por un Presidente, los ex-alcaldes del municipio que hayan ejercido el cargo desde las primeras elecciones democráticas de 1979 hasta el día de la fecha de constitución o renovación del Consejo, que tendrán consideración de Vicepresidentes natos y 19 vocales, integrados en alguno de los 4 grupos que conforman el pleno del Consejo y con los supuestos de inelegibilidad, incompatibilidad, designación, duración y renovación previstos en sus Estatutos.

#### Artículo 6. Designación de los miembros del CESL

Tras la constitución de la nueva Corporación, el Pleno municipal designará tres miembros del Consejo de entre personas de la localidad de reconocido prestigio y experiencia en asuntos socio-económicos. Asimismo un miembro de la Corporación será nombrado y separado libremente por el Alcalde, y actuará como enlace entre aquella y el Consejo. Además, será el encargado de solicitar los representantes por cada grupo a las entidades u organizaciones que se relacionan en sus Estatutos y en los términos previstos en su articulado. Recabando, si fuere necesario, el oportuno asesoramiento de la Confederación de Empresarios de Córdoba en relación a la designación de los 4 miembros del CESL designados por las organizaciones empresariales de mayor representatividad, según la Disposición Adicional Sexta del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 7. Sesión preliminar

1. Producida la renovación de los miembros del Consejo, en los términos previstos en el artículo anterior y en los Estatutos del CESL, el miembro de la Corporación designado por el Alcalde, convocará sesión preliminar que deberá tener lugar en el plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del siguiente al de constitución de la nueva Corporación.
2. El orden del día de la sesión constitutiva contendrá únicamente dos puntos: El primero para la toma de posesión de los Consejeros y el segundo para la elección de Presidente.
3. Cualquier Consejero podrá, en dicha sesión, presentar su candidatura, proclamándose Presidente a aquél que obtenga la mayoría absoluta de los votos del Pleno. Si ninguno de ellos la obtuviese, se procederá a una segunda votación para la elección por mayoría simple, confiriéndose voto de calidad al Presidente de la sesión en caso de empate.
4. La mesa electoral estará integrada por el miembro de la Corporación designado por el Alcalde, que actuará de Presidente, y dos consejeros designados por sorteo, actuando de Secretario el de menor edad.
5. El voto será secreto, directo y no delegable. Cada elector hará constar en su papeleta un nombre.

#### Artículo 8. Sesión constitutiva

1. Dentro de los quince días siguientes al del nombramiento de



Presidente, éste convocará sesión cuyo orden del día versará exclusivamente sobre la elección de los dos Vicepresidentes y de los miembros de la Comisión Permanente.

2. Cualquier Consejero podrá, en la citada sesión plenaria, presentar su candidatura, proclamándose Vicepresidentes a los dos que reciban el mayor número de votos de los Consejeros presentes, cada uno de los cuales hará constar en su paleta un máximo de dos candidatos. En caso de empate, éste se dirimirá en una segunda votación entre los empatados, y de persistir aquél, se celebrará un sorteo que determinará la prelación entre ellos.
3. Serán nulos los votos que contengan más nombres de candidatos que los establecidos en el punto anterior y aquellos que contengan nombres de candidatos repetidos.
4. Las posibles sustituciones se cubrirán atendiendo al orden de prelación que obtuvieran los candidatos en el correspondiente proceso de elección.
5. La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente del Consejo, los Vicepresidentes electos y un Vocal por cada uno de los grupos que integran el CESL, y estará asistida por el Secretario. Por tanto, cada uno de los cuatro grupos comunicará al Presidente, antes de la sesión constitutiva, una propuesta con el candidato designado. Esta propuesta se entenderá aprobada por el Pleno salvo que algún Consejero manifieste lo contrario; en cuyo caso, el Pleno estudiará la situación y adoptará por mayoría simple el acuerdo que proceda, respetando, en todo caso, la representatividad y proporcionalidad de los grupos en la Comisión Permanente. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero del mismo grupo que el que origine la misma y a propuesta de sus integrantes.

#### Artículo 9. Ejercicio del cargo

Los miembros del CESL actuarán en el ejercicio de las funciones que les corresponda con plena autonomía e independencia. Cada miembro del Consejo tendrá un voto, quedando prohibida cualquier delegación del mismo.

### TÍTULO PRIMERO. DE LOS CONSEJEROS

#### Artículo 10. Derechos

Los Consejeros tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo y, en su caso, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo de que formen parte.
2. Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados, pudiendo hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente de la Comisión.
3. Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
4. Disponer de la información relativa a los temas o estudios que desarrollen el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de Trabajo de las que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.
5. Obtener, previa petición a la Presidencia, copia de la documentación y de los datos necesarios para el ejercicio de su cargo.
6. Presentar mociones o sugerencias, para su estudio y tratamiento, en las Comisiones de Trabajo, en la Comisión Permanente o en el Pleno, según corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.
7. Representar al Consejo cuando, a este efecto, sean designados por mayoría simple de la composición estatutaria del mismo, sin perjuicio de la representación ordinaria que co-

rresponde al Presidente y, en su defecto, a los Vicepresidentes.

8. El cargo de Consejero será gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda en cada caso, previa justificación, por los gastos realizados en el ejercicio de la representación del Consejo en los actos para los cuales hayan sido comisionados.
9. Promover, por iniciativa de al menos un tercio del total de miembros que han de integrar estatutariamente el Consejo, la reforma de este Reglamento de Organización y Funcionamiento.

#### Artículo 11. Deberes

Los Consejeros tienen el deber de:

1. Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, así como a las de las Comisiones de Trabajo para las que hayan sido designados, participando en sus trabajos.
2. Guardar sigilo y discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo.
3. Elaborar los informes que se le encomienden, en el plazo que la Presidencia del Consejo o de una de sus Comisiones determine, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.
4. No hacer declaraciones en nombre del Consejo, si no está expresamente facultado por el Presidente o por el Pleno.
5. Poner en conocimiento del Consejo cualquier información que pudiera afectar a las actuaciones o competencias del mismo.
6. Adecuar su conducta al presente Reglamento y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el Pleno del Consejo.
7. Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo que, por decisión de sus órganos, se declaren reservadas.
8. Justificar sus ausencias en las sesiones que celebre el Pleno, la Comisión Permanente o las Comisiones de Trabajo.
9. No hacer uso de su condición de Consejero para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales.
10. Observar, en el ejercicio de su cargo, los principios de lealtad y buena fe con el Ayuntamiento y administrados.

#### Artículo 12. Ausencias y sustituciones

1. Todo Consejero que prevea que no va a poder asistir a una sesión del Pleno o a una reunión de una Comisión deberá comunicarlo previamente al Presidente respectivo.
2. La ausencia, sin causa justificada, de un Consejero a tres sesiones consecutivas o cinco alternas del Pleno, Comisión Permanente o Comisión de Trabajo de la que fuera miembro, facultará al Presidente del Consejo, previa consulta a la Comisión Permanente, para invitar al interesado a justificar su ausencia, y en caso de no hacerlo, promover la revocación de su designación para el cargo de Consejero, para lo cual dirigirá escrito a la Organización de procedencia para que considere la oportunidad de tal revocación y designación de sustituto del cesado.
3. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente su suplencia efectiva por otro miembro del Consejo perteneciente al mismo grupo, en los casos en que sea previsible su ausencia a las sesiones que celebre cualquier órgano diferente al Pleno, salvo que se trate de una Comisión de Trabajo en la que se hayan establecido previamente otros criterios de sustitución y comunicación. En el acta de la sesión se hará constar tal circunstancia y, en todo caso, el mandato del suplente será úni-

camente válido para las actuaciones con miras a las cuales se haya otorgado.

#### **Artículo 13. Ceses y provisión de vacantes**

Los Consejeros cesarán por las causas previstas en el artículo 5 de los Estatutos del CESL, por incompatibilidad sobrevenida o por lo dispuesto en el artículo 12.2 del presente Reglamento.

La organización a la que corresponda la vacante anticipada, deberá presentar, conforme a lo expuesto en los Estatutos, la oportuna propuesta de nuevo nombramiento.

#### **TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO**

##### **Artículo 14. Órganos**

El Consejo Económico y Social de Lucena se estructura en:

1. Órganos colegiados: El Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.
2. Órganos unipersonales: El Presidente y los Vicepresidentes.

Corresponderá al Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, o funcionario en quien delegue, la función de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de los órganos del Consejo Económico y Social de Lucena, excepto de las Comisiones de Trabajo.

#### **CAPÍTULO I**

##### **El Pleno**

##### **Artículo 15. Composición**

El Pleno del CESL es el órgano superior de decisión y gobierno del Consejo y estará integrado por la totalidad de los Consejeros que se relacionan, bajo la dirección del Presidente.

- Los ex-alcaldes del municipio que hayan ejercido el cargo desde las primeras elecciones democráticas de 1979 hasta el día de la fecha de la constitución o renovación del Consejo. Tendrán consideración de Vicepresidentes natos.
- Los miembros de los siguientes grupos:

##### **Grupo Primero**

- 5 miembros propuestos por las organizaciones sindicales que ostenten la condición de más representativas de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

##### **Grupo Segundo**

- 4 miembros designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad, según la Disposición Adicional Sexta del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 1 miembro en representación de las cooperativas agrarias del municipio.

##### **Grupo Tercero**

- Un representante propuesto por las Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito más representativas de la ciudad de Lucena.
- Un miembro perteneciente a organizaciones vecinales, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Vecinos más representativa.
- Un representante del Centro Tecnológico de la Madera.
- Un representante del sector del Frío.
- Un profesional de la Formación Profesional Ocupacional o Ciclos Formativos de Grado Superior que se imparten en la localidad, no relacionados con los sectores de la Madera y del Frío.

##### **Grupo Cuarto**

- Tres miembros designados por el Pleno del Ayuntamiento de Lucena de entre personas de la localidad de reconocido prestigio y experiencia en asuntos socio-económicos.
- Un miembro perteneciente a una Organización Profesional, en-

tendiendo como tales a los Colegios Profesionales.

- Un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

##### **Artículo 16. Funciones**

Corresponde al Pleno del CESL las atribuciones señaladas en sus Estatutos y en este Reglamento. Asimismo, también le corresponde especialmente:

1. Aprobar las normas de régimen interno, organización y funcionamiento del Consejo.
2. Solicitar del Excmo. Ayuntamiento cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones en relación con los asuntos a tratar.
3. Aprobar la Memoria Anual sobre la actuación y objetivos del Consejo.
4. Elaborar y aprobar la previsión de gastos del CESL para su integración en el Presupuesto General de la Corporación.
5. Aprobar la liquidación de las cuentas del Consejo correspondientes al ejercicio anterior.
6. Crear las Comisiones que se consideren necesarias, estableciendo sus funciones y designando a sus miembros.
7. Elegir al Presidente y Vicepresidentes del Consejo.
8. Declarar el incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los vocales del CESL y proponer la revocación de su nombramiento, en los términos previstos en sus Estatutos y en este Reglamento.
9. Aprobar, si procede, la propuesta de solicitud de cese del Presidente, que deberá ir formulada por, al menos, un tercio de sus miembros y aprobarse con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del CESL.
10. Emitir dictámenes a requerimiento del Alcalde, del Ayuntamiento en Pleno o de la Junta de Gobierno Local.
11. Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes órganos del Consejo.
12. Adoptar los acuerdos necesarios relativos a las funciones del Consejo establecidas en sus Estatutos.
13. Adoptar cuantos acuerdos resulten indispensables para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento, cuando proceda, los informes y estudios elaborados por las distintas Comisiones.
14. Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias del CESL.
15. Aprobar las directrices e instrucciones que, en desarrollo de ese Reglamento, sean precisas para el funcionamiento del Consejo.
16. Adoptar los acuerdos que estime necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.
17. Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
18. Nombrar, por mayoría de dos tercios del número legal de miembros del CESL, "Miembros de Honor del Consejo", a aquellos vocales que habiendo concluido su mandato se hayan destacado por su especial dedicación a los fines del mismo. Los miembros de Honor tienen carácter exclusivamente honorífico y, eventualmente y de manera excepcional, podrán asistir a los plenos como invitados de la presidencia o en calidad de asesores.
19. Asumir las funciones del Consejo que no queden expresamente atribuidas a otros órganos.

##### **Artículo 17. Estudios o informes por propia iniciativa**

La decisión de acometer la elaboración de un informe o estudios por propia iniciativa se adoptará por el Pleno a instancia del Presidente, de la Comisión Permanente o de un grupo de al menos un tercio de los Consejeros que conforman el Pleno por disposición estatutaria.

#### Artículo 18. Carácter de las sesiones

Las sesiones del Consejo no tendrán carácter público. No obstante, personas que no tengan la condición de miembros del mismo, podrán formular petición por escrito al Presidente de presencia en las sesiones que aquél celebre. La resolución de estas peticiones corresponde a la Comisión Permanente.

A las sesiones de cualquiera de los órganos del Consejo, podrá asistir el Sr. Alcalde y demás miembros de la Corporación municipal a solicitud del Consejo, al objeto de exponer los pareceres o planteamientos de sus respectivos grupos en relación con los temas sobre los que el Consejo tenga que emitir dictamen, o para informar o responder a las preguntas que les sean formuladas y que estén relacionadas con asuntos de su competencia. Asimismo, a requerimiento del Presidente del Consejo, podrán asistir Gerentes de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, funcionarios de todos ellos y otros asesores a fin de informar sobre cuestiones relacionadas con asuntos que les estén encomendados.

#### Artículo 19. Régimen de sesiones del Pleno

1. Las sesiones del Pleno tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez cada cuatrimestre.
3. El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria, a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente o de un número de miembros que represente a la cuarta parte, al menos, del número de componentes del Consejo previsto estatutariamente. En este último caso, mediante escrito, firmado por los solicitantes, en el que se especifiquen los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

Para la válida celebración de las sesiones del Pleno serán necesarias, además de la presencia del Presidente o Vicepresidente que le sustituya y del Secretario, la asistencia, en primera convocatoria, de al menos dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria - media hora más tarde -, con la asistencia como mínimo de un tercio del número legal de miembros del mismo. Si en ningún caso se alcanzara el quórum necesario, la presidencia dejará sin efecto la convocatoria, proponiendo, si procede, el estudio de los temas incluidos en el orden del día para la próxima sesión que se celebre con posterioridad, ya sea ordinaria o extraordinaria. No obstante, podrá celebrar, ante la falta de la mayoría necesaria, una reunión de trabajo.

#### Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

1. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cinco días hábiles.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias la realizará el Presidente del Consejo, y en ella se consignará el orden del día, practicándose la citación respectiva por el Secretario del Consejo, a la que se acompañará el borrador del acta de la sesión anterior o anteriores, así como de la documentación específica de los temas a tratar, siempre que ello sea posible. Podrá ampliarse el orden del día o remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

3. El orden del día será fijado por el Presidente. En todo caso, se incluirán aquellos temas propuestos por al menos la cuarta parte de los Consejeros. Asimismo, la Comisión Permanente y cuantas otras se constituyan podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes.
4. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Consejo, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.
5. Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles.
6. Las sesiones extraordinarias a celebrar por petición de los vocales, según lo establecido en el artículo 19.3 de este Reglamento, deberán ser convocadas por el Presidente en un plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la solicitud.
7. La convocatoria de las sesiones extraordinarias la realizará el Presidente, incluyendo el orden del día de la sesión acompañado, en su caso, de la documentación correspondiente, a excepción del acta de la sesión ordinaria anterior que, junto a la del Pleno Extraordinario, se aprobará, si procede, en la siguiente sesión ordinaria.
8. Las sesiones se celebrarán, preferentemente, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lucena o en la Sala de Concejales, aunque el Presidente podrá habilitar otras dependencias de titularidad municipal que reúnan condiciones adecuadas a tal fin.

#### Artículo 21. Deliberaciones

1. El Presidente abrirá, suspenderá y levantará las sesiones. Dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento por todos los medios que las circunstancias exijan; concederá o retirará el uso de la palabra, pondrá a votación los asuntos objeto del debate y proclamará los resultados. Estará auxiliado por los Vicepresidentes y el Secretario.
2. El Presidente podrá disponer, motivadamente y cuando sea necesario para el mejor funcionamiento del órgano, la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.
3. Los Consejeros podrán plantear en cualquier momento una cuestión de orden y el Presidente deberá pronunciarse inmediatamente.
4. Se considerarán cuestiones de orden las que tengan por objeto:
  - a. La devolución de las propuestas al órgano de procedencia.
  - b. Aplazar el examen de la cuestión de que se trate.
  - c. Levantar la sesión.
  - d. Aplazar la discusión de un punto determinado.
  - e. Que el Pleno se pronuncie sobre la alteración del orden de los debates previsto en la convocatoria.
  - f. Solicitar la opinión del Presidente o del Secretario.
  - g. Proponer la clausura del debate.

#### Artículo 22. Presentación de enmiendas

1. Todos los Consejeros podrán presentar enmiendas individual o colectivamente, en las Comisiones de que formen parte o en el Pleno.
2. Las enmiendas, que irán acompañadas de una sucinta exposición de motivos, deberán indicar si lo son a la totalidad o parcia-

les y, en último caso, a qué parte del texto se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.

3. Las enmiendas se pondrán a votación antes de que se vote el punto a que se refieran. Si hubiese varias relativas al mismo asunto, el Presidente determinará el orden de discusión y votación.

4. Quien hubiese presentado una enmienda podrá retirarla a menos que otra enmienda que modifique a la anterior esté en discusión o haya sido adoptada.

5. Cualquier otro Consejero podrá, sin previo aviso, asumir o defender la enmienda retirada previamente.

6. Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas, podrán formularse otras transaccionales.

#### **Artículo 23. Adopción de acuerdos**

1. Los Acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo la aprobación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Lucena que requiere para su aprobación una mayoría de los dos tercios de sus miembros.
2. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.
3. La votación será nominal si así lo acuerda la mitad más uno de los consejeros presentes.
4. La votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de los Consejeros.
5. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por el Presidente a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.
6. Los componentes del Consejo podrán emitir votos particulares que deberán unirse al acuerdo adoptado. A tal fin, los Consejeros que deseen formular votos particulares habrán de anunciarlo en la sesión acto seguido a la proclamación por el Presidente de la validez del Acuerdo y con antelación a que el Secretario dé lectura al siguiente punto del orden del día. Los votos particulares habrán de presentarse al Secretario en un plazo máximo de 48 horas a contar desde el final de la sesión. Transcurrido dicho plazo se entenderá decaído este derecho.
7. Los miembros del Consejo que se abstengan en una votación, no podrán formular votos particulares, sin perjuicio de hacer constar en acta la explicación del sentido y contenido de la abstención.

#### **Artículo 24. Actas de las sesiones. Emisión de dictámenes**

1. El Secretario levantará acta de las sesiones del Pleno, siendo aprobada ésta en la sesión inmediatamente posterior.
2. Las actas de las reuniones serán mecanografiadas, firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, signando ambas todas sus hojas.
3. En las actas figurarán los presentes y ausentes excusados y serán un resumen de su desarrollo, debiendo figurar el tenor de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones cuando lo soliciten expresamente los interesados, salvo que se tratase de elecciones, en cuyo caso figurarán todos los datos numéricos.
4. De los acuerdos que adopte el CESL se podrán expedir certificados, firmados por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

5. El Secretario podrá emitir certificación sobre acuerdos específicos de la última sesión del Pleno celebrada, sobre la base del borrador del acta sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta definitiva en la siguiente sesión del Pleno. En este caso se hará constar expresamente tal circunstancia en la redacción del certificado.

6. Los informes del Pleno adoptarán la denominación de "Dictámenes del Consejo Económico y Social de Lucena" y no tendrán carácter vinculante.

7. Se podrá elaborar, si se considera oportuno, un boletín en el que se publiquen todos los acuerdos, informes, recomendaciones, dictámenes y estudios aprobados por el CESL.

8. Los dictámenes del Consejo se documentarán por separado, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente, y a ellos se acompañan los votos particulares, si los hubiere. Emitido un dictamen sobre un asunto sometido a consulta del Consejo, se dará comunicación del mismo al órgano que lo solicitó en el plazo máximo de cinco días.

9. La Comisión Permanente designará la ponencia de los informes y dictámenes que el Consejo en Pleno deba emitir.

#### **Artículo 25. Procedimiento para la emisión de dictámenes**

1. Los asuntos sometidos a informe o dictamen serán remitidos por el Secretario del Consejo a los miembros del mismo para que formulen, en el plazo que al efecto se establezca, que no será superior a los siete días, las propuestas y opiniones que consideren oportunas, de las que se dará traslado a la Comisión Permanente o, en su caso, a la Comisión de Trabajo competente para la elaboración, en un plazo máximo de diez días, del proyecto del informe.
2. En el proyecto de informe que se apruebe se sintetizarán las propuestas recibidas, las razones de su aceptación o desestimación, y los antecedentes existentes, en su caso, en relación al asunto objeto de consulta.
3. Este proyecto de informe o dictamen se enviará a los miembros del Pleno con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la sesión, para que formulen, si lo estiman oportuno, las enmiendas o propuestas de modificación que consideren convenientes.
4. En la reunión plenaria y, previa lectura del proyecto de informe o dictamen, así como de las enmiendas o propuestas de modificación presentadas y, tras la defensa que se haga de los mismos, se procederá a llevar a cabo la votación.
5. La votación que adopte el Pleno tendrá una de las tres formas siguientes:
  1. Aprobación.
  2. Devolución a Comisión encargada de su ponencia para nueva redacción en los términos que determine el Pleno.
  3. Archivo o desestimación.
6. En el supuesto (b) anterior, se establecerá el plazo para la reelaboración y posterior elevación al Pleno, de conformidad con las directrices que se hayan establecido.
7. Al informe o dictamen se incorporarán los votos particulares que expresen los miembros discrepantes del Pleno en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su aprobación. Podrán ejercer este derecho los miembros del Pleno que hubieren votado en contra y anunciado su intención de hacerlo en la sesión del Pleno.
8. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposi-



ciones legales o reglamentarias.

9. Cuando la complejidad del asunto lo demande, la Comisión del Consejo competente para la elaboración del informe, dentro de los veinte primeros días desde la recepción de la solicitud, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de quince días naturales.

10. El plazo podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.

11. El procedimiento de urgencia para la emisión de los dictámenes podrá ser acordado por los mismos órganos con capacidad para convocar sesiones del Pleno. En este supuesto todos los plazos se reducirán a la mitad.

12. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

13. Los dictámenes, informes, estudios y propuestas del CESL serán públicos. Cualquier persona podrá consultarlos en la Sede del Consejo a través de su Secretario.

## CAPÍTULO II

### La Comisión Permanente

#### Artículo 26. Renovación de sus miembros.

Los vocales de la Comisión Permanente de Gobierno se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelegidos.

#### Artículo 27. Funciones

Corresponde a la Comisión Permanente:

1. Asistir al Presidente en la dirección de la gestión del Consejo.
2. Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Consejo, como trámite previo a su elevación y aprobación por el Pleno.
3. Supervisar la ejecución del Presupuesto.
4. Elaborar la propuesta de la Memoria Anual de actuaciones y objetivos del Consejo.
5. Recibir información sobre el estado de ejecución del Presupuesto municipal.
6. Emitir informes o realizar estudios, de carácter no preceptivo, a petición del Consejo o de otras Comisiones.
7. Decidir y proponer la contratación de consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia, a propuesta del Presidente, de las Comisiones o al menos de un tercio de los Consejeros.
8. Decidir el reparto de los asuntos a tratar entre los distintos órganos, derivados a las solicitudes, consultas, peticiones y propuestas formuladas al Consejo.
9. Proponer y elaborar dictámenes para ser elevados posteriormente al Pleno.
10. Elevar al Presidente la propuesta de fijación del orden del día de las sesiones del Pleno y la fecha de su celebración.
11. Solicitar del Presidente la celebración de sesiones extraordinarias del Pleno, que deberán ser convocadas por éste en el plazo de siete días desde que fuera formulada la solicitud, cuya celebración se producirá en el plazo máximo de los siete días siguientes a la convocatoria.
12. Cuantas otras que, siendo inherentes al Pleno, le sean delegadas por acuerdo del mismo.

#### Artículo 28. Régimen de sesiones

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, pudiendo ser convocada extraordinariamente por el Presidente del Consejo, por iniciativa propia o a propuesta de al menos un número de Consejeros que represente la mitad del total, indicando, en cualquier caso, los asuntos

que han de ser sometidos a la decisión de la Comisión.

2. La Comisión quedará válidamente constituida cuando estén presentes, al menos la mitad más uno de sus miembros, como mínimo, incluido el Presidente o el Vicepresidente que le sustituya, además del Secretario de la misma.
3. Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Presidente del Consejo de forma fehaciente, con al menos tres días de antelación, salvo en casos en los que se aplique el procedimiento de urgencia, con indicación del orden del día, debiendo acompañarse con el escrito de convocatoria la documentación referente a los temas a tratar.

#### Artículo 29. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados por mayoría de sus miembros presentes. El Presidente resolverá los empates con su voto de calidad.
2. Las votaciones se efectuarán de cualquiera de las formas previstas en el artículo 23 del presente Reglamento, pudiendo formular los miembros de la Comisión votos particulares conforme a lo establecido en dicho precepto.
3. De cada sesión se levantará acta que podrá ser aprobada a continuación o en la reunión siguiente como primer asunto del orden del día.
4. Las actas y dictámenes aprobados se remitirán a todos los Consejeros para su conocimiento, sin perjuicio del informe que el Presidente pueda emitir ante el Pleno.

## CAPÍTULO III

### Las Comisiones de Trabajo

#### Artículo 30. Objeto y Naturaleza

1. El Pleno del Consejo, cuando lo considere necesario, para el mejor cumplimiento de sus funciones, para el estudio y seguimiento eficaz de los asuntos que así lo aconsejen, podrá constituir Comisiones de Trabajo de carácter temporal o permanente.

Las Comisiones tendrán por objeto la elaboración de informes, estudios y trabajos varios que les sean encomendado por el Pleno o el Presidente; ponencias; y la preparación de propuestas que hayan de ser sometidas a la consideración del Pleno en relación con las competencias que les hayan sido atribuidas.

Las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter ejecutivo, por lo que sus propuestas en ningún caso podrán considerarse vinculantes o decisorias, debiendo ser elevadas al Pleno del Consejo Económico y Social de Lucena.

Las Comisiones constituidas de forma temporal se extinguirán una vez que hayan finalizado el trabajo que motivó su creación y éste haya sido remitido al Secretario del CESL para su elevación al Pleno, o cuando el Presidente del Consejo lo estime oportuno.

El acuerdo de creación de Comisiones no permanentes de Trabajo, podrá incluir el plazo en el que deberán constituirse y en el que deberán cumplir con el encargo que se les haya encomendado por el Pleno.

#### Artículo 31. Creación, organización y constitución

1. Para crear una Comisión se necesitará la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo. Si no se alcanza esa mayoría, podrá aprobarse la creación de la Comisión por mayoría simple en segunda votación.
2. Las Comisiones de Trabajo tendrán la composición, funciones y contenido que acuerde el Consejo, procurando respetar los criterios de proporcionalidad y asegurando, en la medida de lo posible, la presencia en las mismas de los distintos grupos de representación del Consejo.

3. Podrán formar parte de las Comisiones, con voz pero sin voto, los técnicos y asesores que éstas acuerden.
4. El Presidente de cada una de las Comisiones de Trabajo será designado por el Pleno del Consejo; y tendrán un Secretario elegido de entre sus miembros.
5. Las Comisiones quedarán constituidas de forma válida con el número de miembros que asistieren, que nunca podrá ser inferior a tres.

#### Artículo 32. Funcionamiento

1. Las Comisiones fijarán sus normas internas de funcionamiento. Dichas normas, en todo caso, deberán quedar ajustadas a las establecidas, con carácter general, para el Pleno.

2. Corresponde al Presidente de cada Comisión de Trabajo, el impulso de sus estudios y trabajos, la ordenación de los debates dentro de la Comisión y la formulación de propuestas a la Comisión Permanente o al Pleno, a través del Presidente del Consejo.

3. Corresponde al Secretario de cada Comisión convocar por escrito, por orden de su Presidente, las reuniones de la Comisión y levantar acta de las mismas. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de tres días.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes.

5. Si los miembros lo consideran oportuno, estas Comisiones podrán encargar estudios a organismos, expertos o empresas competentes, una vez que se haya acordado en el Pleno del Consejo.

6. Las Comisiones podrán presentar al Pleno, mociones en las que se solicite la deliberación por el mismo de una cuestión determinada. Para ello, deberán presentar la moción, por escrito, al Secretario del Consejo, con una antelación mínima tres días al de la notificación de la convocatoria de la sesión en que se vaya a tratar.

7. En el caso de que algún miembro de la Comisión se mostrase en desacuerdo con el dictamen de la Comisión, podrá manifestar las razones de su discrepancia mediante la fórmula de un voto particular, que será leído, debatido y votado en el Pleno.

8. Los vocales del CESL podrán asistir, con voz y sin voto, a cualquiera de las Comisiones de las que no formen parte.

9. Las Comisiones se reunirán cuantas veces lo acuerde su Presidente, o lo solicite al menos la mitad del número legal de sus miembros.

### CAPÍTULO IV El Presidente

#### Artículo 33. Funciones

Son funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación ordinaria del Consejo.
2. Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo y la ejecución de su Presupuesto, e impulsar todas las actividades del mismo.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictar las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último Órgano, y moderar el desarrollo de los debates.
4. Establecer el orden del día de las sesiones del Pleno y, en su caso, de las Comisiones, asistido por el Secretario, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
5. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
6. Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno y buen gobierno del Consejo, con la aprobación de la Comisión Permanente.

7. Preparar, con asistencia del Secretario, el borrador del Presupuesto Anual del Consejo.
8. Visar las actas de las sesiones, someterlas a su aprobación y ordenar la remisión o publicación de los acuerdos.
9. Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.
10. Pedir al Órgano demandante, previa consulta al Pleno o a la Comisión Permanente, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de consulta.
11. Dirigirse, en nombre del Consejo, a instituciones, organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares, recabando su colaboración o información.
12. Informar al Consejo de las actuaciones realizadas en su nombre.
13. Autorizar las operaciones económicas que se realicen por el Consejo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno y a la Comisión Permanente.
14. Invitar al Pleno, o a las Comisiones, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas que considere conveniente en función de los temas a tratar, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
15. Actuar como portavoz del Consejo en relación con los temas tratados en los Plenos y Comisiones, así como dar publicidad, en su caso, y en la forma que estime pertinente, a las resoluciones del mismo.
16. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos en los que se suscite duda y su integración en los casos de omisión.
17. Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se sometan a su consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe, estudio o propuesta.
18. Resolver, previa consulta a los Vicepresidentes, cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
19. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas legal o reglamentariamente.

#### Artículo 34. Suplencia

El Presidente del Consejo será sustituido en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por los Vicepresidentes, fijándose entre ellos y a estos efectos, un turno de sustitución de carácter anual, que vendrá determinado por el mayor número de votos obtenido en la elección conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

#### Artículo 35. Cese

1. El Presidente, como vocal del CESL, perderá su condición de miembro del Consejo y cesará su mandato al frente del mismo, cuando concurra en él alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5 de los Estatutos.
2. En el caso previsto en el artículo 16.8 del presente Reglamento.
3. Si se produjera la finalización anticipada del mandato del Presidente, se convocará, por el Vicepresidente al que corresponda asumir la sustitución, una sesión extraordinaria del Pleno, cuyo único punto del orden del día será la verificación de que la propuesta/s de nuevo Presidente recibe el apoyo requerido por los Estatutos del CESL y por este Reglamento,



con sujeción al procedimiento establecido en estas mismas normas.

## CAPÍTULO V

### Los Vicepresidentes

#### Artículo 36. Nombramiento y sustitución

1. Los Vicepresidentes y sus suplentes serán nombrados conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento, y la sustitución de los primeros en las correspondientes sesiones corresponderá a los suplentes por el orden de prelación establecido, atendiendo al número de votos alcanzados, y por motivos que deberán quedar justificados ante el Presidente.
2. Los Vicepresidentes serán informados, regularmente por el Presidente, sobre las actividades del Consejo y prestarán a éste su colaboración en todos aquellos asuntos para los que sean requeridos.

#### Artículo 37. Funciones

1. Los Vicepresidentes, en el orden de prelación fijado, atendiendo a lo establecido en el artículo 34 del presente Reglamento, sustituyen al Presidente del Consejo en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñarán las funciones que les delegue el Presidente, así como las que le sean asignadas por el Pleno.
2. Colaborarán y asistirán al Presidente del Consejo en el adecuado cumplimiento de las funciones atribuidas a este órgano colegiado.
3. Asumirán cualesquiera otras funciones que expresamente les deleguen el Presidente o el Pleno del Consejo.

## CAPÍTULO VI

### El Secretario

#### Artículo 38. Nombramiento

1. El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o funcionario en quien delegue, ostentará el cargo de Secretario del CESL. Asimismo, se nombrará un suplente para los supuestos de ausencia del titular.
2. El Secretario asistirá a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente con voz pero sin voto.

#### Artículo 39. Funciones

Son funciones del Secretario:

1. Asesorar en materia legal al Consejo y dar fe de los actos y acuerdos de este Órgano.
2. Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros cuando lo soliciten.
3. Expedir certificaciones de las actas, dictámenes, informes o cualquier documentación del Consejo, a petición de los Consejeros, con el Visto Bueno del Presidente.
4. Asistir al Presidente en la elaboración de la Memoria Anual de Actividades y del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo.
5. La elaboración de estudios e informes.
6. Velar por la rápida puesta en conocimiento del Presidente de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada.
7. Asistir al Presidente en la preparación del orden del día y convocatoria de las sesiones del Consejo.
8. Mantener a disposición de los vocales del Consejo, para su examen, cuantos documentos se refieran a los asuntos incluidos en el orden del día.

9. Canalizar la información del CESL y la que este produzca.
10. Elaborar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio, una liquidación de cuentas del Consejo y Memoria del ejercicio precedente que será aprobada por el Pleno.
11. Cuantas otras le atribuya las leyes o los reglamentos o encomiende expresamente el Pleno, la Comisión Permanente y el presente Reglamento.

## TITULO III. DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

### Artículo 40. Distinciones

1. El CESL, en el ámbito de sus competencias, podrá conceder, distinciones o premios a personalidades, instituciones, entidades, organismos o particulares que se hayan distinguido de forma excepcional por sus valores sociales y culturales o por su trabajo y contribución al desarrollo económico, ecológico, medioambiental o territorial del municipio.
2. Las distinciones serán las que establezca el Pleno del Consejo y tendrán carácter honorífico.

### Artículo 41. Propuesta

1. La propuesta para conceder distinciones se podrá realizar a iniciativa del Presidente del Consejo, o de un tercio del número legal de los vocales que lo integran, y la misma deberá ir acompañada de memoria motivada y de cuantos documentos o testimonios pudieran aportarse.
2. Para la concesión de una distinción, será preciso el voto unánime del número legal de los miembros del Consejo y deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lucena.

## TITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

### Artículo 42. Régimen económico

1. Para el cumplimiento de sus fines se dotará al Consejo Económico y Social de Lucena con los medios personales y materiales necesarios.
2. La Comisión Permanente aprobará la propuesta inicial de previsión de gastos anual del Consejo y la elevará al Pleno del mismo para su aprobación y remisión a la Alcaldía antes del 30 de septiembre de cada ejercicio económico, al objeto de incorporarla, si procede, al proyecto de Presupuesto General de la Corporación Local.
3. Corresponde al Presidente del Consejo autorizar con su firma las operaciones económicas derivadas del funcionamiento del Consejo.

### Artículo 43. Régimen presupuestario

La dotación económica del Consejo Económico y Social será la que sea consignada, en su caso, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena aprobado para cada ejercicio.

## TITULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO Y DEL RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO

### Artículo 44. Reforma del Reglamento

1. Procederá la reforma del presente Reglamento a iniciativa del Presidente o de, al menos, la mitad más uno de los Consejeros.
2. En ambas circunstancias será preciso la presentación de una propuesta motivada y firmada, de un texto articulado alternativo al que se quiere reformar y de la argumentación en que se basa la propuesta.

**Artículo 45. Aprobación**

1. La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento y su correspondiente texto alternativo, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los vocales del Consejo.
2. Aprobada dicha reforma, se remitirá al Pleno de la Corporación para su preceptiva aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 46. Régimen legal supletorio**

En lo no regulado en el presente Reglamento, se estará a lo previsto legal y reglamentariamente en materia de Régimen Local.

Lucena, 4 de febrero de 2010.-EL ALCALDE, José Luis Bergillos López.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 1.409/2010

El Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Montemayor hace saber que por Decreto de fecha 12 de febrero de 2009, se ha aprobado la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguientes:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactada ex novo por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y lo establecido en la base octava de las bases de oposición vengo a resolver:

PRIMERO- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde esta fecha, como anexo de esta resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al tribunal calificador de la misma, de conformidad con lo establecido en la base sexta de las bases de oposición que queda constituido con los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- D. Francisco Ponferrada Medina . Suplente D. Julio Moreno Rodríguez

SECRETARIO.- D<sup>a</sup> Inés López Monge Suplente D<sup>a</sup> Remedios Morán Ariza

**VOCALES**

Un Representante de la Consejería de Gobernación

Titular.- D. Carlos Amador Hidalgo

Suplente.- D. Rafael Muñoz Aguilar

Un representante de la Diputación Provincial de Córdoba

Titular.- D<sup>a</sup> María del Carmen García Toro

.- Suplente D<sup>a</sup> Carmen Luque Fernández

Titular.- D<sup>a</sup> Amparo López Sillero

.- Suplente .-Victor Reyes Pérez

Titular.- D. Andrés Naranjo Rider

.- Suplente .- D<sup>a</sup> Antonia Montilla Moreno

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria , conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de ad-

mitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no subsanen quedarán definitivamente excluidos.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 31 de marzo de 2010 a las 12:30 horas en de Montemayor, el IES Ulla Fidentia de Montemayor, sito en prolongación Calle Arenal para el inicio del primer ejercicio

QUINTO.- Ordenar la publicación en el boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución así como de la lista de excluidos:

**LISTADO DE EXCLUIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI	Causaexclusión
Barbero Valle	Monica	50601428W	a
Bonilla Rovira	María Soledad	14620460G	a
Castro del Rio	Mercedes	30967276F	c
Guerrero Alcalde	Raquel	30795774Q	b
Mesa Espino	Manuela	44368121V	a
Ocon Lara	Elisabeth	30974468T	a
Oliva Hinojosa	Pedro Luis	34011792J	a
Peinado Ferrand	Jesus	28781600K	a
Romero Urrutia	Juan Carlos	44366045B	b
Sánchez Añezes	María Milagrosa	28732411Y	b
Some Ramírez	Araceli	34012458N	a

**Causas de exclusión**

A-No firma solicitud

B-Resguardo derechos de examen

C-No declara cumplimiento requisitos

**LISTA DE ADMITIDOS**

Apellidos	Nombre	DNI
Aguilar Carmona	Águeda María	44363025G
Aguilar Feixas	María Jesús	80136356D
Aguilar López	Ana Belén	44363256M
Aguilera Lubián	Manuela	30510268D
Alamillo León	Lidia	44355633H
Alba de la Haba	Inmaculada	30801106W
Alcaide Cuesta	Fátima	30987772X
Alcántara Sánchez	Rocio	14637966F
Alejandro Pérez	Antonio Ángel	30980083A
Algaba Rojas	Eva María	30801648W
Algaba Rojas	Antonio	30975499L
Almazan Huertas	Genma	44352197Y
Almedina Moyano	María Angustias	30440436M
Álvarez Sáez	Francisca Rocio	30833989M
Antequera Carnerero	María Elena	30961832Z
Aragonés Justo	M <sup>a</sup> del Mar	30617449X
Arévalo Benavente	Francisco	30799795N
Arias Montes	David	44281410Q
Ariza Antunez	Ana	30817575J

Ariza Baena	Francisca	30983282M	Coletto León	Josefa	75704134W
Arriola Ruiz	María Jesús	28767793Z	Corpas Martín	Estefanía	44373621C
Arroyo Montilla	Antonio J.	34012527N	Corpas Moral	Mª Carmen	30980579Q
Asensio Santacruz	Mónica	80132129Z	Cruz Márquez	Mireia	15454239X
Ayllón del Fraile	Mª José	30539652E	Cruz Sánchez	Miguel Ángel	30832935D
Badillo Cano	Sandra	50602509W	Cuenca Lopera	María del Carmen	31001041P
Baena Barea	José María	80148988Z	Cuevas Hurtado	Verónica	30961790H
Baena Ortega	Francisca	30807593J	Damián Muñoz	María Pilar	30535137S
Balsera Blanco	Carmen	30203885D	De la Casa Magaña	Manuel Jesús	30797343K
Baños Cubero	Mª Mercedes	48871693M	De la Torre Basalo	Josefa	30207788W
Barbero González	José Dionisio	24212710N	De la Virgen Algaba	José Javier	30540900M
Barranco Lara	Manuel	50606106B	De Ruz Fernández	María Dolores	30801188W
Barrios González	Magdalena	30481513G	De Ruz Fernández	David	30961058E
Bellido Rosal	Isabel	30976230Z	Del Arco Calderón Algaba	José	30806398Z
Bergillos Sánchez	Sonia	50611381L	Del Rio Crespín	Rafaela	48873195N
Bermúdez Quintana	Francisco José	50608835A	Del Rio Jiménez	Enrique	30789121X
Berraquero Jiménez	Antonio Jesús	45735238Z	Delgado Prieto	María del Carmen	30797992A
Blanco Cabello	María Victoria	30817794W	Díaz Alarcón	María del Carmen	30493368Z
Bonilla López	Alfonsa	30546603G	Díaz Alonso	José Luis	30463641A
Brotos Ruiz	José Ángel	30543282H	Díaz González	Ana María	30798107A
Budia García	Mariceli	50612889D	Díaz Luque	Mª Angeles	80141777W
Caballero Diéguez	Rafael Adiosdado	48874435X	Díaz Merchán	Milagros	44360821P
Cabello Cívico	María Araceli	52488306Y	Díaz Morillo	José Miguel	34021329M
Caliz Serrano	Miguel Ángel	48872078E	Díaz Nevado	Mª de los Angeles	30972050C
Camacho Montes	Rosa María	30810924D	Díaz Romero	Inés	30534908Q
Canales Vizcaino	Victoria Eugenia	30813152Y	Díaz Romero	María Elena	45737699Z
Cañero Salinas	Rafael	30790845D	Diéguez Arroyo	Marco Antonio	34013565S
Cañete Alcalde	María Dolores	30210584S	Dobao Albea	Mª Sol	30825799A
Carbonero Cano	Alicia V.	30810595W	Elías Ordóñez	Mª Isabel	30798486Z
Carbonero Cano	Isabel María	80133423C	Encabo Servián	María Elena	50600680J
Cardeñosa Torres	María del Carmen	30833573A	Eslava Luque	Rafaela	30816468X
Carmona Díaz	María José	30979838B	Espejo Egea	Carmelo	38555008Q
Carmona Pinto	Sara	30975000A	Espejo Feria	Mª Aurora	52353722H
Carmona Sánchez	Inmaculada	52568605N	Espinar Ortiz	Mª Luisa	44361147N
Carrasco Romero	Pedro Gabriel	30826512A	Estévez Infante	María del Carmen	30520800F
Carrión Rodríguez	Fernando	77532775M	Fernández Fernández	José Jaime	44350198B
Casado García	María Dolores	15450524K	Fernández Luna	Mª Dolores	14258862N
Casero Escalante	Mª Dolores	30804639A	Fernández Luque	Francisca	52352076M
Castaño Romero	Mª Inmaculada	30805354M	Fernández Muñoz	Eulalio	30942536S
Castellón Guerrero	Inmaculada	30977789D	Fernández Peñín	Delia María	45736941S
Castro Pérez	José Antonio	34029089Z	Fernández Toledano	Ángela María	80125634A
Castro Villaverde	Aixa	44825016V	Ferreira Pinto	Alicia Nancy	45942887L
Catalán Corredera	José Ramón	48868518G	Franco Ugart	Mª Carmen	30967471H
Celma Gazulla	Francisco José	25440683S	Frias Reyes	José Luis	44366621N
Centella Guijarro	Rafael	15454593L	Fuentes González	María Dolores	44355675Z
Cobos Valverde	María Sierra	26970854L	Galán Carmona	Aurora María	30995223D
Coletto Bravo	Rocio	44372844W	Galán Heredia	Isabel	30973818V

Gálvez Cañete	Mª Luz	30972458Z	Llamas Herencia	María José	30960235E
Gálvez Espada	Mª Gracia	80139952V	Llargo Sánchez	María Celia	75708210F
Gan Castro	Mª Dolores	30791855F	Lobato Salguero	Joaquín	25594215E
García Aguilera	Erica	44358606R	López Chacón	Cecilio José	80146174Y
García Cabrera	Rafael	80151995P	López Poyato	Paula Isabel	48869791N
García Gómez	Dionisia	52632849V	López Ramírez	Rafael Ángel	30538773V
García Gómez	Aurora	30949230Q	López Urbano	Concepción	30810053N
García Luna	Francisca	30818345R	Lorente Tamaral	Micaela Luna	30806038E
García Medel	Francisca	52661045S	Lucena Lucena	Encarnación	30788149G
García Oliveros	Antonio Rafael	52483842G	Luna Cantador	Marina	30530486X
García Rubio	Mª del Carmen	30537502B	Luna Moreno	María Antonia	30802983A
García Ruiz	Azahara	45743407H	Luque Canalejo	Jesús	30825086A
García Ruiz	Eva María	45738213E	Luque Cuesta	Inmaculada	30995526J
García Úbeda	Dolores Raquel	44371261Y	Luque Jiménez	Mª Dolores	30533902E
García-Portillo Delgado	Nuria	30542188M	Luque López	Lucia	30987056F
Gómez Barranco	Rafael	30971545K	Magdaleno Palacios	Ana María	30789719X
Gómez Bello	Rosario	30972448G	Marín Alcaide	Inés	30787846T
Gómez Gómez	Angeles	30470021N	Marín Sánchez	Eduardo	34026040R
Gómez Jiménez	María Angeles	30547609K	Marín Toledano	María Isabel	30984282Q
Gómis Jiménez	Olga María	52240820T	Martínez Fernández	Carmen María	30971030N
González Cabello	Juan Manuel	30820375F	Martínez Martínez	Eva Manuela	75094727A
González Céspedes	Dionisio J.	52382560Z	Martos Cejudo	Purificación	30942582S
González Guillén	María Teresa	30822206K	Mata Aguilar	Ricardo	80141772C
Gordillo Toledano	Victor	44371154Z	Mata López	Juana	30799383Z
Granados Pedraza	Carmen María	30978526X	Matas Moral	Adriano	34020498W
Gual Prat	Anna	41504235E	Mayer Carvajal	Rafael L.	30956361V
Guerrero Carmona	Francisco Javier	25339191E	Mediavilla Castro	Inmaculada	15450935H
Guillén Calderón	Antonio	44362873J	Medina Cecilia	Rafael Ángel	30530476T
Gutiérrez Grúa	Laura	45744715S	Merida Priego	José Rafael	80144927R
Gutiérrez-Ravé García	Miguel	30509436M	Merino Cobacho	Cristina	30953041D
Hinojosa Canovaca	Mª José	30503370B	Merino González	Francisca	26972018X
Hoyo Montes	Rocío	26974122K	Merino Polo	Fernanda	52483855V
Jiménez Alcaide	Rocio	30963157M	Millán Gómez	Marta	30994288V
Jiménez Carmona	Flora	80125591P	Mochón Sarabia	Mª de los Angeles	23007610C
Jiménez López	María José	30979511Y	Molina Reina	Manuela	30504026T
Jiménez Magañas	Demetrio	30966850H	Montes Carrión	Beatriz	30973771Q
Jiménez Mata	Carmen María	30975879P	Montes Ramírez	María Daniela	30788254V
Jiménez Moral	Yesica	30950832P	Montes Ruiz	Sergio	48867405H
Jiménez Nadales	Francisco Javier	30831649B	Montilla Baena	Mª de los Angeles	30530604J
Jiménez Nadales	José Luis	30831650N	Montilla Córdoba	María del Carmen	30827874P
Jiménez Ortiz	Mercedes	30817256Q	Morales Antunez	Isabel María	30837217J
Jiménez Trapero	Mª Nieves	30944850Y	Morante Candel	Pedro Antonio	33487740Q
Jiménez Zafra	Francisco Javier	44373515Y	Moreno Aceña	Yolanda	44361150S
Jurado Miranda	María José	44357154K	Moreno Alcaide	Montserrat	30974241A
Jurado Serrano	María Angeles	30960618L	Moreno Campaña	Juan José	30806602B
Lara Notario	Manuela	30549170H	Moreno Cardeñosa	Rocio	30826417T
León Gaitán	Francisco	30494934Q	Moreno Cardeñosa	Mª del Mar	30826418R

Moreno Díaz	Sandra	30979506R	Ramos Ortiz	Antonio	52488449B
Moreno García	Miguel	30545143Q	Ramos Urbano	María del Carmen	30974321Z
Moreno Hidalgo	Mª Dolores	30973379S	Raya Crespo	Andrés	30962126D
Moreno Recio	María Josefa	44367128J	Raya Frías	Antonio	30980810V
Moyano Crespo	Francisca María	45738357M	Recio Doblas	David	50605248G
Mudarra Torres	María del Carmen	30991576L	Redondo Tamaral	Bartolomé	80140806C
Muñoz Fernández	María Isabel	30794108Y	Reifs Sánchez	Johana María	14620746H
Nadales Fernández	María Gracia	30827807X	Reina Sicilia	Concepción	80142268X
Nádales Galán	Rafaela	52352077Y	Rios Sánchez	Isabel María	30966273Q
Nava Hurtado	Ana Belén	75114693M	Rivas Saldaña	Rafael	80136774J
Navarro Moyano	María Dolores	52351565T	Robles Palma	Isabel María	74923565F
Navarro Sánchez	Manuel Jesús	50607155W	Rodríguez González	Francisco Javier	30499617F
Nebro Bello	Mª del Carmen	30796975K	Rodríguez López	Manuela	30976719C
Nevado Cabrera	Inés	44366076L	Rodríguez Pérez	Cristina Remedios	30988350J
Nevado Luque	José	16268986M	Roldán Chaparro	Antonio Pedro	30961121Q
Nevado Moreno	David	80156571F	Romero Pérez	Lucas	75708846E
Nieto Villatoro	Ana María	30956290S	Romero Robles	María José	30486253Y
Ordóñez Pavón	Susana	30809995T	Romero Romero	Celia	80150063P
Ortega Bascón	Juan	30831177E	Rosa Fernández	Daniel	15401955M
Ortiz Aguilera	Francisco	44363824K	Rosa Rodríguez	Lidia	72395703Y
Ortiz Aranda	María del Pilar	44374896F	Ruiz Félix	Oscar	75708086K
Pancho Pacheco	Bárbara	30832194G	Ruiz Pérez	Natalia	30993638B
Parrado Salamanca	Felix Jesús	30818216X	Ruiz Ruz	José Antonio	30953514E
Parrado Salamanca	Amador	44365940K	Rupérez Rupérez	Almudena	74651458J
Párraga Mendoza	María Luisa	30837437A	Ruz Cañero	Antonio	52485643B
Pavón Guerrero	María José	52489252D	Salas Luque	Concepción	80139154R
Pedrajas Santos	Teresa	44359143D	Salcedo Campos	Ana María	53154342P
Peralta Cantos	Sara Isabel	44367912S	Sánchez Escalante	María del Carmen	06570870T
Perea Garrido	Sara	30495036A	Sánchez Fernández	Aurora	80136931D
Pérez Arévalo	María	52362090Z	Sánchez Juliá	Bartolomé	80142429X
Pérez González	Rafael	48868807V	Sánchez Romero	Salvador	30982064Y
Pérez Juliá	Francisco Rafael	44368137X	Sánchez Sánchez	Salvador	30803524S
Pérez Mohedano	Ana Belén	30973301Y	Sánchez Tobajas	Laura María	44358510C
Pérez Muñoz	Encarnación	34029004K	Santervas Castilla	María del Carmen	80142663Z
Pérez Navarro	Lidia	30959124C	Serrano Aguilera	María José	30824167G
Pérez Pérez	Francisco José	30833533D	Serrano Cardador	Francisca María	80137177W
Pérez Priego	Mª del Mar	53065797J	Silva Gómez	Juan Emilio	30963270A
Pérez Ruiz	Fátima Manuela	50613098B	Solano Moral	José María	44368441S
Pino Romero	Carmen María	50612658P	Solano Moreno	María del Pilar	30981630D
Pino Ruiz	Lucía	45748715J	Soto Bolaños	Juliana	52351211Z
Pla Nieto	Ana María	29480098D	Soto Gómez-Alfárez	María Dolores	30960408Q
Polonio Ruiz	María Auxiliadora	30525014N	Suanes López	Beatriz	30988451E
Prieto González	Antonia María	15450211F	Suárez Moral	María Luisa	44356272D
Prieto Romero	José Ángel	46930895Q	Torralbo Valenzuela	Elisabeth	45736719T
Quero Llamas	Juan Antonio	15402761Y	Torres González	Violeta	30977536D
Quesada Calero	Alberto Juan	30812705L	Torres Mármol	Esther María	30973500K
Ramírez Reyes	María Luz	34029909Y	Tubío Roldán	María Dolores	50606128X



Urbano Amado	María de Guía	30207314B
Valentín Casanova	Gabriel Francisco	30535034G
Valverde Ortiz	José Antonio	44299064Y
Velasco Mármol	Francisca	30964800S
Velasco Nieto	Antonia	30807884M
Zafra Chofle	Isabel María	44351107T
Zafra Velasco	María	30988405E
Zamorano López	Ana Isabel	30518961P
Zurita Cantero	Jacinto	34015739G

Lo que se hace público para general conocimiento  
Montemayor a 12 de febrero de 2010.-El Alcalde, Fdo: José Díaz Díaz.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba Secretaría General

Núm. 1.185/2010

Conforme a lo dispuesto por el artículo 126.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la siguiente licitación:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: S/933/2008.

#### 2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: concesión del servicio público de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo educativo.
- Lugar de ejecución: Priego de Córdoba.
- Plazo de la concesión: 15 años.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Varios criterios.
- Presupuesto base de licitación: Importe total 2.724.099,80 euros, IVA excluido.
- Garantía provisional: Sí.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
- Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.
- Teléfono: 957708400.
- Fax: 957708409.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase pliego de cláusulas administrativas.

#### 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: veinte días naturales desde el siguiente a la publicación.
- Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba

- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
- Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800

#### 9.- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
- Localidad: Priego de Córdoba.
- Fecha y hora: Se notificará por escrito a los licitadores.

#### 10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.aytopriegodecordoba.es](http://www.aytopriegodecordoba.es) apartado perfil del contratante.

Priego de Córdoba, 3 de febrero de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

### Ayuntamiento La Carlota.

Núm. 1.169/2010

D<sup>a</sup> RAFAELA CRESPIÓN RUBIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas y de la Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas en La Carlota-Córdoba-Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 2 de Febrero de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

### Entidad Local Autónoma de la Guajarrosa

Núm. 1.246/2010

En la Intervención de esta E.L.A. y conforme dispone el art. 67.1 de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en relación con los arts. 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 2.010, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

En La Guijarrosa, a 8 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente de la E.L.A., Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 1.170/2010

D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 161/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a once de noviembre de dos mil nueve. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Ángel Madero Vilchez, de un lado, y, de otro, Concepción Ruiz Lara, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 161/09, por coacciones.

Que absuelvo a Concepción Ruiz Lara de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ángel Madero Vilchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 27 de enero de 2010.—El Secretario, Enrique de Juan López.

### Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 1.183/2010

DÑA. CARMEN DE TROYA CALATAYUD SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE CORDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 178/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

" SENTENCIA NUM: 60.

En la ciudad de Córdoba, a 02 de febrero de 2010.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguido bajo el número 178/2.009, sobre , en los que son parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante/s D. ALEJANDRO CABRERA CABRERA ; y como denunciado/s Dª. CATIA MARIELL RODRIGUEZ MENDOZA.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a Dª. CATIA MARIELL RODRIGUEZ MENDOZA de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Firme que sea la anterior resolución, remítase nota de dictado de sentencia absolutoria al Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia Doméstica, conforme al modelo normalizado contenido en el Anexo II del RD. 355/2004, de 5 de marzo, al objeto de que se proceda a la cancelación de los datos anotados en el procedimiento penal de referencia.

Una vez firme la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. Segundo y Sexto de la Instrucción 3/2003, de 9 de abril, del Pleno del CGPJ, remítase testimonio de la misma al Decanato de los Juzgados de Córdoba, a los efectos de causar el oportuno registro en el Registro Informático de Violencia Doméstica ."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CATIA MARIELL RODRIGUEZ MENDOZA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 3 de febrero de 2010.-La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 1.184/2010

DÑA. CARMEN DE TROYA CALATAYUD SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE CORDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 119/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

" SENTENCIA NUM: 57.

En la ciudad de Córdoba, a 2 de febrero de 2010.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguido bajo el número 119/2.009, sobre , en los que son parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante/s Dª. ÁGUEDA OJEDA MONTORO ; y como denunciado/s D. ENRIQUE ALMAGRO LUCENA.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. ENRIQUE ALMAGRO LUCENA de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AGUEDA OJEDA MONTORO y ENRIQUE ALMAGRO LUCENA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 3 de febrero de 2010.-LA SECRETARIO, Carmen de Troya Calatayud.

---

### Juzgado de Instrucción Número 5 Córdoba

Núm. 1.235/2010

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Rápido número 47/09, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2009.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número 5 de los de esta capital y de su Partido Judicial, visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Rápido 47/09, seguida por una falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Rafael Aivar Obejo, contra Bebe Laurentin Dragomir.

Que debo condenar y condeno a Bebe Laurentin Dragomir como autor de la falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes multa a razón de 2 euros cuota día multa hace un total de 60 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y a que indemnice a Carrefour Zahira en la persona de su representante legal en 20,80 euros importe de los objetos no aptos para la venta, cantidad que devengará el interés previsto en el artículo 576.1 de la L.E. Civil y pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Bebe Laurentin Dragomir, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 1 de febrero de 2010.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.171/2010

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2009 a instancia de la parte actora D. Rafael Alcaide Cid contra Prointelsur Electric S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27 de mayo de 2.009 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltra. Dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 1.216'32 Euros en concepto de principal, más la de 243'26 Euros, calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Prointelsur Electric S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

---

### Juzgado de lo Social Número 1 Jerez de la Frontera

Núm. 1.258/2010

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jerez de la Frontera, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 13/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rubens Moreno Santos contra E.T.T. HISPJOB, S.A., en la que con fecha 27 de enero de 2010 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.Sª. Iltra. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (5.527,31 €) —de cuya cantidad 1.12,4 euros corresponden al 10% de intereses por mora— en concepto de principal, más la de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (829 €) calculados para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada E.T.T. HISPJOB, S.A. en paradero desconocido, requié-

rarse a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Índices en Madrid y obténgase información patrimonial de la ejecutada a través de la aplicación telemática de este Juzgado con la base de datos de la Agencia Tributaria.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Jerez de la Frontera. Doy fe. Sigue firmado».

Y para que sirva de notificación en forma a E.T.T. HISPJOB, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 27 de enero de 2010.— El Secretario Judicial, José Manuel Seoane Sepúlveda.

---

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.173/2010

D<sup>a</sup> Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2009 a instancia de la parte actora D. Manuel García Orivez contra Laumar Córdoba S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.786,57 euros en concepto de principal, más la de 1.362,64 euros, calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Y para que sirva de notificación al demandado Laumar Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 27 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

### Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 1.163/2010

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 4/2010, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2 de Jaén y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Esperalda Serrano Álvarez contra La Laguna del Salobral S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día ocho de marzo de 2010 a las 11,10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Laguna del Salobral, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jaén, a 1 de febrero de 2010.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.158/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 3/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de CARMEN AGUILAR MONTES y YOLANDA EGEA LARA contra DUMADOJA 2007 S.L., en la que con fecha 01/02/10 se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S<sup>a</sup>. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 6.006,65 euros en concepto de principal, más la de 360,40 euros calculadas para intereses y 600,67 euros presupuestados para costas y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del



derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a DUMADOJA 2007 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CORDOBA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de febrero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 1.159/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, en los autos número 1145/2009 seguidos a instancias de TELEPIZZA S.A.U. contra LUCIA GARCIA LIZAN sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a LUCIA GARCIA LIZAN y TELEPIZZA S.A.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de marzo del 2010 a las 11,45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LUCIA GARCIA LIZAN y TELEPIZZA S.A.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En CORDOBA, a 4 de febrero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Fd. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 1.160/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, en los autos número 1606/2009 seguidos a instancias de JULIAN MONTALBAN GRANADOS, FRANCISCO LEON MURIEL y RAFAEL JIMENEZ LAMA contra RAMON CUENCA RAMIREZ, SUCESORES CUENCA RAMIREZ S.L., Y OTROS sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a SUCESORES CUENCA RAMIREZ S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de MARZO del 2.010 a las 10,45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspen-

derán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SUCESORES CUENCA RAMIREZ S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En CORDOBA, a 4 de febrero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Fd. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 1.161/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2009 a instancia de la parte actora D. ANTONIO GARCIA CORTES contra INSS, TGSS, K7 CONTROLADORES Y SERVICIOS PORFESIONALES S.L. y MUTUA REDDISMATT sobre Seguridad Social se ha dictado RESOLUCION de fecha 3-2-10 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que desestimando la demanda formulada por D. Antonio García Cortés, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la mutua Activa Mutua 2008 y la empresa K7 Controladores y Servicios Profesionales, debo absolver y absuelvo libremente a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra, sin que haya lugar a declarar al actor en situación de incapacidad permanente en ningún grado.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INSS, TGSS, K7 CONTROLADORES Y SERVICIOS PORFESIONALES S.L. y MUTUA REDDISMATT actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Fd. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 1.256/2010

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 266/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO BALMON LEON contra REPRASA S.A., en la que con fecha 03-02-2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 14-12-2009 contra la empresa REPRASA S.A. por la suma



de 34.375,97 euros en concepto de principal, más la de 2.578,20 euros de intereses y 3.437,60 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a REPRASA S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CORDOBA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 3 de febrero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.257/2010

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 26/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RICARDO JOSE LUNA LUQUE contra REFRIGERACION Y PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO S.A. (REPRASA), en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

""S.Sª. Iltra. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa REFRIGERACION Y PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO S.A. (REPRASA S.A.) por la suma de 7.187,38 euros en concepto de principal, más la de 431,24 euros de intereses y 718,74 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Expídase testimonio del Auto de Insolvencia de fecha 21-12-09 dictado en autos núm. 342/09(Ejecución núm. 168/09) y únase a las presentes actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa REPRASA SA. a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por hallarse en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin per-

juicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-"

Y para que sirva de notificación en forma a REFRIGERACION Y PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO S.A. (REPRASA), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CORDOBA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 3 de febrero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### Juzgado de lo Social Número 3 Granada

Núm. 1.167/2010

Dª MERCEDES PUYA JIMENEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 3 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1266/2008 a instancia de la parte actora D. JOSE JAVIER FRIAS RODRIGUEZ contra TRANSPORTES MARTIN BAEZ, S.L. sobre Despidos, se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª., por ante mí, la Secretaria, DIJO:

Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre JOSE JAVIER FRIAS RODRIGUEZ y la Empresa TRANSPORTES MARTIN BAEZ S.L., condenando a la misma a abonar al trabajador la cantidad de 4.941.58 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución (se deberán excluir desde el día 31/03/09 hasta el día 7/05/09, total 38 días, ya que el actor estuvo trabajando en dicho periodo para otra empresa), a razón de 55.98 euros/día, por 391 días, haciendo un total dichos salarios de 21.888.18 euros.-

No ha lugar a fijar la indemnización adicional que señala el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haberse probado los perjuicios de que habla dicho precepto ni concurrir circunstancias especiales para fijar dicha indemnización.-

Adviértase a la parte actora que, una vez adquiera firmeza la presente resolución, se procederá al archivo provisional de las actuaciones, debiendo dicha parte, en caso de no percibir las cantidades reseñadas, instar la ejecución correspondiente.-

Notifíquese a las partes la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de cinco días siguientes a la notificación de la misma, advirtiéndose a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de Noviembre, al momento de interponer el Recurso de Reposición, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros, en concepto de depó-

sito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco BANESTO, Oficina 4290, sita en Avda. de la Constitución, número 32, de esta Ciudad, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/30/1266/08, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES MARTIN BAEZ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 28 de enero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Mercedes Puya Jiménez.

---

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.198/2010

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 3/2010 se ha acordado lo siguiente:

#### Cédula de citación

De orden de Su Señoría y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por injurias a Wafae Boulif, contra Susana y Francisca Romero Martín y Daniel González Peña, hecho ocurrido el 17 de noviembre de 2009 en esta localidad.

Se cita a la persona que luego se dirá y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 21 de abril, a las 11 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada, quedando a su disposición, los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 3 de febrero de 2010.

Y para que conste y sirva de citación a Wafae Boulif, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente

En Peñarroya-Pueblonuevo a 3 de febrero de 2010.— La Secretaria, María Rosario Salido Rodríguez.

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 1.168/2010

La Sala de lo Social, con Sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 899/08 (M.A.) dimanante de los autos nº 377/07 seguidos por el Juzgado de lo Social número dos de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

#### FALLO

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por David Requena Pato y ocho más contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Córdoba de fecha diecinueve de septiembre de dos mil siete, recaída en los autos número 377/07 formados para conocer de demanda formulada por Daviz Requena Pato y ocho más contra Javier Bellido Pérez, Construcciones Bellido Pérez S.L. y Turobriga Construcciones S.L. sobre cantidad y, en su consecuencia, confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Construcciones Bellido Pérez SL, y Javier Bellido Pérez cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente

En Sevilla a 1 de febrero de 2010.—La Secretaria, Teresa Castilla Morán.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba

Núm. 1.471/2010

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 18 de Enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación de la UE del Plan Parcial PP PTR (E)-1 "Parque Tecnológico de Rabanales, promovido por la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Requerir a los propietarios para que constituyan la Entidad de Conservación mediante Escritura Pública en la que designarán los cargos del órgano Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas, recordándoles que la constitución de dicha Entidad Urbanística Colaboradora tiene carácter obligatorio cuando el deber de conservación recaiga sobre los propietarios en virtud de las determinaciones del Plan General (artículo 153.4 Ley 7/2003).

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente.

RELACIÓN DE SUBSANACIONES EFECTUADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION "PARQUE CIENTIFICO TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA, RABANALES 21", DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO DE FECHA 09/10/09.

- En la Exposición de Motivos se hace mención al art. 68 del Reglamento de Gestión Urbanística así como al art. 153 de la LOUA.

- En el art. 1 se hace constar "y estará integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en el ámbito del P.P. PTR (E)-1".

- En el art. 3 , entre los fines de la entidad se hace constar el de "Cumplir el deber de conservación de las instalaciones y dotaciones de los servicios públicos previstos en los instrumentos de planeamiento y los derivados del uso normal y habitual de los propietarios de la urbanización" así como "Cualesquiera otras actividades relacionadas con la conservación de las obras y servicios de la urbanización".

- En el art. 4 se hace constar que "El ámbito de actuación abarca al ámbito delimitado por el PLAN PARCIAL PP PTR (E)-1".

- En el art. 5 se hace constar que la entidad "iniciará sus actividades el día que formalmente quede inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía".

- En el art. 6 se hace constar que el control urbanístico corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo. De igual modo el art. termina en "...supervisará su funcionamiento", tal y como se indica en el informe.

- En el art. 7 se hace expresamente constar que "Estarán obligatoriamente integrados en esta Entidad Urbanística de Conservación, en cumplimiento de las determinaciones previstas en los arts. 25,68 y 69 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 153 de la LOUA, todos los propietarios actuales, y futuros de parcelas integradas en el ámbito de actuación definido en el art. 4 de los presentes Estatutos, estén o no edificadas", tal y como indica el informe.

- El art. 10 , al detallar las obligaciones de los propietarios, introduce las siguientes:

" c) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños posibles, y resarciendo la entidad los que singularmente se produjeren"

" d) Las que se deriven como prestaciones individuales de las resoluciones de los órganos competentes de la entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias, dimanantes de los fines de la misma".

- La denominación de la Sección 2ª se cambia por la de "Admi-

nistración Actuante" . Dicho cambio de denominación se ha hecho también constar en el Sumario.

- En el art. 14 , el apartado c) se amplía a los "espacios libres", y el d) se amplía a los "equipamientos".

- En el art. 18 se hace constar que en la convocatoria se hará constar el orden del día. De igual modo se refleja que las notificaciones se harán al domicilio que conste en el Libro Registro de la entidad mediante correo certificado con acuse de recibo.

- En el art. 17 se especifica que cada ejercicio coincide con el año natural.

- Se suprime el art. 21 referido a la supresión de derechos.

- En el art. 23 , que pasa a ser el art. 22 , se establece como atribución de la Asamblea el cambio de domicilio estableciéndose para la adopción de dicho acuerdo mayoría simple de votos.

- Se ha detectado que, por error, tanto el art. referido a las competencias de la Junta de Gobierno como el art. referido al Comité ejecutivo eran el art. 30. Se ha subsanado este error, de modo que ahora el art. 29 es el referido a las competencias de la junta y el 30 el referido al Comité Ejecutivo.

- En el art. 31 , se establece como facultad del presidente la de "firmar, junto con el Secretario, las actas que previamente éste haya levantado de todas las reuniones de la Junta de Gobierno, de la Asamblea y del comité Ejecutivo".

- En el art. 33 se hace constar que al Secretario le corresponde "Librar y firmar todas las certificaciones que sean necesarias, en relación con la documentación de la entidad".

- En el art. 36 se establece que la recaudación será trimestral fijándose el plazo de abono de las mismas en un mes. De igual modo se regula el cobro en periodo voluntario así como las reclamaciones de las cantidades impagadas.

- En el art. 38 , se elimina la mención al recurso y se cambia por la de Recurso de Alzada. Por otro lado y siguiendo las indicaciones del informe del Servicio de Planeamiento se establece que " Contra los acuerdos de la Junta o, en su caso del Comité Ejecutivo, y previo al recurso de alzada ante la Administración actuante, cabe entablar recurso en el plazo de quince días, que deberá ser resuelto por la Asamblea dentro de los quince días siguientes. A partir de la fecha de notificación se iniciará el plazo de un mes para poder formalizar, en su caso, el de alzada, previo a la vía contenciosa."

De igual modo y siguiendo el Informe del Servicio de Planeamiento, se establece que "Estarán legitimados para interponer los recursos que procedan todas aquellas personas, físicas o jurídicas, a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca legitimación suficiente para ello, en relación con sus intereses"

- En el art. 40 se hace mención expresa a que " la disolución requerirá del acuerdo o aprobación de la administración actuante y cedidas al Ayuntamiento las obligaciones que motivaron su constitución "

- Se introduce una Disposición Adicional que establece que " En lo no dispuesto en los presentes estatutos será de aplicación la LOUA, el Reglamento de Gestión Urbanística y demás normativa urbanística de aplicación; y de modo supletorio la Ley de Sociedades Anónimas y la normativa general en materia de Asociaciones "

Córdoba, 8 de febrero de 2010.-EL GERENTE, Fdo.: Francisco Paniagua Mehan.

**Instituto Provincial de Bienestar Social  
Córdoba**

Núm. 1.302/2010

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2009 CON DESTINO  
A ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL con destino a ENTIDADES PRIVADAS correspondien-

tes al ejercicio 2009, hechas públicas en el Boletín OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 88 de 13 de Mayo de 2009, se hace pública extracto de la relación de Entidades subvencionadas con cargo a las convocatoria antes mencionada, señalándose el Tablón de Anuncios del mencionado Instituto Provincial sito en C/ Buen Pastor, 12 como lugar donde quedarán expuesto el contenido íntegro de las mismas conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

EXT	ENTIDAD	CONCEPTO	SUBVENCION OTORGADA
1	ADISCAR ASOC DE DISCAPACITADOS DE LA CARLOTA	PROYECTO DE APOYO DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA	1.000,00 €
3	ACOFI ASOCIACION CORDOBESA DE FIBROMIALGIA	PROGRAMA "RED DE SERVICIOS INFORMATIVOS, FORMATIVOS, TÉCNICOS Y SOCIALES EN APOYO A LOS PUEBLOS"	2.000,00 €
4	APROSUB ASOC A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CORDOBA	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS DE APROSUB	5.000,00 €
5	APAPNIDIC SUR ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE NIÑOS DISCAPACITADOS CAMPIÑA SUR	X JUEGOS COOPERATIVOS PARA LA DIVERSIDAD	2.000,00 €
7	AMAGUA.- ASOCIACION DE MINUSVALIDOS Y DISCAPACITADOS DEL ALTO GUADIATO	PROMOCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.000,00 €
8	A.F.A. LA RAMBLA ASOC ALZHEIMER	ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	2.000,00 €
9	FAPA AGORA.- FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES	I JORNADA DE CONVIVENCIA SOBRE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN LA ESCUELA PÚBLICA	3.177,90 €
11	APARCOR.- ASOC DE PARKINSON DE CORDOBA	PROGRAMA DE MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS DEPENDIENTES	1.000,00 €
12	ASOC DE MAYORES EL TAMUJAR	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SOCIOCULTURAL	900,00 €
EXT	ENTIDAD	CONCEPTO	SUBVENCION OTORGADA
13	ACPACYS.- ASOC CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECTACIONES SIMILARES	PROYECTO DE HABILITACION Y REHABILITACION DIRIGIDO A NIÑOS AFECTADOS DE PARALISIS CEREBRAL EN LA PROV DE CORDOBA	5.000,00 €
14	FEPAMIC.- FED. PROV. DE ASOC DE MINUSVALIDOS FISICOS	MANUAL DE BUENAS PRACTICAS DE FEPAMIC	1.000,00 €
15	ACODISVAL.- ASOC COMARCAL DE DISCAPACITADOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ESCUELA DE VERANO	2.000,00 €
18	DAFHI ASOC DE DISCAPACITADOS Y FAMILIARES HINOJOSEÑOS	IX JORNADAS DE IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA DISCAPACITADOS EN HINOJOSA	2.000,00 €
19	CLUB 3ª EDAD CRISTO DE LA EXPIRACION	SABER ENVEJECER: PREVENIR LA DEPENDENCIA	1.000,00 €
20	ASOCIACION CORDOBA ECUESTRE	PROGRAMA DE EQUITACION TERAPEÚTICA	5.000,00 €
21	CENTRO SOCIAL PARA LA TERCERA EDAD SAN DANIEL	VIAJE CULTURAL A MADRID, AVILA, SEGOVIA Y ARANJUEZ	2.000,00 €
22	AFA RECUERDA LOS PEDROCHES	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER	1.000,00 €
25	ACEPI ASOC CORDOBESA DE EPILEPSIA Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES	APRENDIENDO A CUIDAR	2.000,00 €
27	APROFIS NUEVOS PASOS ASOC PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS FISICOS PSIQUICOS Y SENSORIALES DE MONTALBAN	TERAPIA OCUPACIONAL Y HABILIDADES INTERPERSONALES PARA EL COLECTIVO DISCAPACITADO	2.000,00 €
29	ASOC DE CIRCO LA NARIZ ROJA	LA RISA ES UNA BUENA MEDICINA	2.000,00 €
31	CORDOBA ACOGE	PUNTO DE INFORMACION AL INMIGRANTE	2.000,00 €
31 bis	ASOC DE MAYORES EL EMIGRANTE (VILLALÓN)	PROGRAMA PREVENTIVO PARA MAYORES	900,00 €
32	EL GRANAILLO ASOC A FAVOR DEL DISCAPACITADO	COMENCEMOS A ENSAYAR	1.000,00 €
33	ASOC MAYORES EL PINAR (HERRERIA)	PROGRAMA PREVENTIVO PARA MAYORES	900,00 €
36	LA DECISION ASOC DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS, FISICOS Y SENSORIALES	LA REHABILITACION COMO MEDIO TERAPEÚTICO PARA LOS MENORES CON DISCAPACIDAD	1.000,00 €
37	ADFISYSA ASOC DISCAPACITADOS FISICOS SIQUICOS ORGANICOS Y SENSORIALES DE AGUILAR	EQUIPO DE APOYO POR LA SOLIDARIDAD	1.000,00 €
39	APHIMI ASOC DE PADRES CON HIJOS MINUSVALIDOS DE CABRA	EL SOL SALE PARA TODOS	500,00 €
41	ASOC CULTURAL Y JUVENIL COLECTIVO PARALELO	PROY FOMENTO VOLUNTARIADO PARA LA ATENCION DE PERSONAS MAYORES A LA TDT EN EL MEDIO RURAL	500,00 €
44	ASOC ASPERGER CORDOBA	YO PUEDO SOLO	4.000,00 €
45	ASOC CONTRA LA ANSIEDAD Y LA DEPRESION SEMBRANDO ESPERANZA	PROGRAMA DE AYUDA MUTUA	1.000,00 €

46	ACEADE .- ASOC CORDOBESA ENFERMOS AFECTADOS DE ESPONDILITIS	FOMENTO DE LA FORMACION PARA EL ENFERMO DE ESPONDILITIS Y FORMACION. SENSIBILIZACION A FAMILIARES	2.000,00 €
48	ALCER CORDOBA .- ASOC PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON	ASISTENCIA A LAS XXII JORNADAS NACIONALES DE ENFERMOS RENALES	1.000,00 €
50	FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA	PROGRAMA DE MEDIACION INTERCULTURAL Y ASESORAMIENTO	2.000,00 €
51	ASOC DE PADRES DE AUTISTAS DE CORDOBA Y OTROS TGD	MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA ASOC PADRES DE AUTISTAS DE CORDOBA	2.000,00 €
52	ADSAM .- ASOC PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y MENORES	PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIAL	3.122,10 €
53	AVAL .- ASOC VILLANOVENSE DE ALCOHOLICOS LIBERADOS	SENSIBILIZACION CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL EN AUTOESCUELAS	400,00 €
EXT	ENTIDAD	CONCEPTO	SUBVENCION OTORGADA
54	ASOC MUJERES ALDEANAS DE DOÑA RAMA	ALDEAS SALUDABLES	400,00 €
55	ASAENEC .- ASOC DE FAMILIARES Y ALLEGADOS DE ENFERMOS MENTALES DE CORDOBA	PROGRAMA ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y SUS CUIDADORES	3.000,00 €
56	ASOC ANDALUSI DE ENFERMOS Y TRANSPLANTADOS	BEBETE LA VIDA	1.000,00 €
58	FUNDACION ALFIMA	TALLER DE ESTIMULACION COGNITIVA. INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL AMBITO DOMICILIARIO	2.000,00 €
59	ACOARE .- ASOC CORDOBESA DE ENFERMOS DE ARTRITIS REUMATOIDE	IX JORNADA PROVINCIAL DE DIVULGACION Y CONVIVENCIA SOBRE ARTRITIS EN CORDOBA	3.000,00 €
60	ASOC PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE CORDOBA	PROGRAMA ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A FAMILIAS SOBRE FORMACION A SUS MIEMBROS CON DISCAP. AUDITIVA Y VISOAUDITIVA DE LA PROV DE CORDOBA	4.000,00 €
61	ASOC DE MAYORES ATERVI (EL VILLAR)	PROGRAMA PREVENTIVO PARA MAYORES	900,00 €
62	ASOC MAYORES LA FUENTE (OCHAVILLO)	PROGRAMA PREVENTIVO PARA MAYORES	900,00 €
63	ASOC MAYORES EL PROGRESO III (CAÑADA DE RABADÁN)	PROGRAMA PREVENTIVO PARA MAYORES	900,00 €
64	ASOC PERSONAS MAYORES LOS 3 NARANJOS (LA VENTILLA)	PROGRAMA PREVENTIVO PARA MAYORES	900,00 €
65	ASOC DE TERCERA EDAD LA PIEDRALOSA (PEÑALOSA)	PROGRAMA PREVENTIVO PARA MAYORES	1.000,00 €
66	ASOC MAYORES SAN ISIDRO LABRADOR	PROGRAMA PREVENTIVO PARA MAYORES	900,00 €
69	ASOC ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	ADQUISICIÓN LOCAL ADAPTADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GLOBALIZADA CON ENFERMOS DE ALZHEIMER	2.000,00 €
72	CLUB MUNICIPAL DE MAYORES SAN MARTIN DE AÑORA	PARTICIPACION SOCIAL PARA NUESTROS MAYORES EN AÑORA 2009	1.000,00 €
74	ASOC MAYORES LOS ALBAICINES DE IZNAJAR	FOMENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL DEL COLECTIVO DE MAYORES DE IZNAJAR	900,00 €
75	ASOC PERSONAS MAYORES DE PEDRO ABAD	MAYORES CON INICIATIVA EN PEDRO ABAD	1.000,00 €
76	ASOC HOGAR DEL PENSIONISTA VILLA DE GUADALCÁZAR	OTRO PASO MAS EN NUESTRO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1.000,00 €
77	ASOC MAYORES SAN RAFAEL LA CARLOTA	PREVENIR LA VEJEZ	900,00 €
78	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER MONTALBAN	ESTIMULACION COGNITIVA CON MUSICOTERAPIA	1.000,00 €
80	HOGAR DEL PENSIONISTA GONZALO OBRERO	MAYORES SOLIDARIOS	500,00 €
81	PRODE ASOC PARA LA PROMOCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ORIENTACION Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.000,00 €
83	FUNDACION HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PALMA DEL RIO	TERAPIA OCUPACIONAL OCIO Y TIEMPO LIBRE 2009	3.000,00 €
84	AFEMVAP ASOC ENFERMOS MENTALES VALLE DE LOS PEDROCHES	MUSICOTERAPIA, PSICOMOTRICIDAD Y MANUALIDADES	2.000,00 €
85	ASOC MAYORES EL RECREO DE LA CARLOTA	PROGRAMA PREVENTIVO PARA MAYORES	900,00 €
89	CLUB MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD LOS HERMANOS BLAZQUEZ	POR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LOS BLAZQUEZ	1.000,00 €
90	RESIDENCIA SAGRADA FAMILIA	CONVIVIR ES VIVIR	1.000,00 €
92	AFA LA CARLOTA	PLAN DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LOS CUIDADOS DEL ENFERMO DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	2.000,00 €
EXT	ENTIDAD	CONCEPTO	SUBVENCION OTORGADA
93	ALFUSAL ASOC ENFERMOS DE ALZHEIMER	ATENCION FISIOTERAPEUTICA A FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARCABUEY	2.000,00 €
94	ASOC CULTURAL ALDEA QUINTANA	PREVENCION PARA MAYORES DE LA ALDEA QUINTANA	900,00 €
95	ALUFI ASOC LUCENTINA DE FIBROMIALGIA	ATENCION PSICOLÓGICA INDIVIDUAL, GRUPAL Y FAMILIAR	3.000,00 €
100	ASOC MAYORES SAN IGNACIO DE IZNAJAR	FOMENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL DEL COLECTIVO DE MAYORES DE EL HIGUERAL	900,00 €



102 CLUB DE JUBILADOS SAN ROQUE DE DOS TORRES	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DIA DE MAYORES SAN ROQUE DE DOS TORRES	800,00 €
103 ADAE ASOC DE ALZHEIMER EGABRENSE	EL ALZHEIMER NO ES UNA BARRERA PARA EL CONTACTO CON EL EXTERIOR	1.000,00 €
105 ASOC DE MAYORES EL CAPRICO DE FUENTE CARRETEROS	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MAYORES	900,00 €
106 ASOC DE MAYORES LA BUENA EDAD	VIAJES DE CONVIVENCIA PARA ENVEJECER DE MANERA SALUDABLE	1.000,00 €
107 ADISMO ASOC DE DISCAPACITADOS ALTO GUADALQUIVIR DE MONTORO	PROYECTO APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS DISCAPACITADAS	2.000,00 €
108 FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN DE APA'S DE CORDOBA	3.000,00 €
109 ASOC ADAMUCEÑA DE PERSONAS CON MINUSVALÍA	II JORNADAS DE INTEGRACION SOCIAL Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO	1.000,00 €
110 ASOC DE MAYORES DE RUTE ALCALDE SALVADOR ALTAMIRANO	SEMANA DEL MAYOR 2009	4.000,00 €
111 RESIDENCIA JUAN CRISOSTOMO MANGAS	DOCUMENTANDO LOS RESIDENTES	1.000,00 €
	TOTAL	132.000,00 €

Lo que se hace público para su general conocimiento conforme a lo dispuesto en la Base 13ª de la Convocatoria y en el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Córdoba a 30 de diciembre de 2009.-La Vicepresidenta del IPBS, Reyes Lopera Delgado.

---

#### **Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.**

Núm. 1.547/2010

D. ANDRES OCAÑA RABADÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión de fecha 4 de febrero de 2010, acordó aprobar inicialmente el Plan de Aparcamientos, promovido por Viviendas Municipales de Córdoba S.A.

Que por el presente se abre un periodo de treinta días hábiles a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones y sugerencia que estimen pertinentes.

En ausencia de alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente procediéndose a su íntegra publicación en el BOP a fin de su entrada en vigor.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias de la Secretaría General del Pleno, cuarta planta de la Casa Consistorial, calle Capitulares, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Córdoba a 9 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.